

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Vistas las propuestas formuladas por los distintos Ayuntamientos de la provincia de Toledo, relativas al establecimiento de dos días con carácter de Fiestas Locales que por tradición son propias de cada Municipio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios a la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo.

RESUELVE

Primero.–Declarar inhábiles para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable, los días que a continuación se relacionan, que tendrán la consideración de fiestas locales en los respectivos municipios para el año 2022.

Segundo.–Remitir la presente resolución y la relación de las distintas fiestas a la Diputación Provincial de Toledo para su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo.

CALENDARIO LABORAL DE FIESTAS LOCALES 2022

AYUNTAMIENTO	FIESTAS LOCALES 2022	
TOLEDO	19 de marzo, San José	18 de abril, Lunes de Pascua
TALAVERA DE LA REINA	16 de mayo, festividad de San Isidro Labrador	8 de septiembre, festividad de Ntra. Sra. del Prado
- Gamonal	2 de febrero, fiesta de la Candelaria	8 de septiembre, fiesta de Ntra. Sra. de la Purificación
- Talavera la Nueva	16 de mayo, fiesta en honor a San Isidro	9 de septiembre, fiesta en honor a San Francisco de Asís
AJOFRIN	19 de abril, Romería de Alimán	3 de mayo, Romería Cuatro Caminos
ALAMEDA DE LA SAGRA	16 y 17 de agosto	
ALBARREAL DE TAJO	26 y 29 de agosto	
ALCABON	8 de septiembre, festividad de Ntra. Sra. de la Aurora	29 de diciembre, festividad de Santo Tomás Cantuariense
ALCAÑIZO	1 de marzo, martes de carnaval	29 de agosto, fiestas de la Virgen del Rosario
ALCAUDETE DE LA JARA	24 de febrero, Jueves de Comadre	9 de diciembre, Virgen Chica
ALCOLEA DE TAJO	12 y 13 de mayo	
- El Bercial	2 y 3 de septiembre	
ALDEA EN CABO	30 de mayo	31 de agosto
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	31 de enero, Ntra. Sra. de la Paz	29 de agosto, Ntra. Sra. del Espino
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	24 y 25 de agosto, fiestas Patronales	
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	16 de mayo, San Isidro	8 de septiembre, festividad de la Virgen de la Antigua
ALMONACID DE TOLEDO	17 de enero, San Antón	3 de febrero, San Blas
ALMOROX	3 de mayo, fiesta en honor del Stmo. Cristo de la Piedad	14 de septiembre, fiesta en honor del Stmo. Cristo de la Misericordia
AÑOVER DE TAJO	24 y 25 de agosto	



ARCICOLLAR	4 de febrero, San Blas	16 de mayo, San Isidro
ARGES	18 de abril, Lunes de Pascua	5 de agosto, Ntra. Sra. del Rosario y Ntra. Sra. de la Soledad
AZUTAN	28 de abril, fiesta del Cristo del Amparo	15 de julio, fiesta en honor a la Virgen del Carmen
BARCIENCE	16 y 17 de junio, festividad de Santa Julita y San Quirico	
BARGAS	3 de agosto, fiestas patronales San Esteban	19 de septiembre, fiestas en honor del Stmo. Cristo de la Sala
BELVIS DE LA JARA	20 y 21 de enero, fiestas de San Sebastián	
BOROX	29 y 30 de agosto	
BUENAVENTURA	3 de mayo, fiesta de la Cruz de Mayo	26 de septiembre, fiesta de la Virgen del Buen Suceso
BURGUILLAS DE TOLEDO	18 de abril, Lunes de Pascua	5 de septiembre, Santísimo Cristo de la Fe
BURUJON	27 y 28 julio, fiestas mayores en honor de San Pantaleón	
CABAÑAS DE LA SAGRA	16 de mayo, festividad en honor de San Isidro Labrador	3 de octubre, festividad en honor de la Virgen del Rosario
CABAÑAS DE YEPES	26 y 29 de agosto	
CABEZAMESADA	13 y 14 de junio, fiestas en honor de San Antonio de Padua	
CALERA Y CHOZAS	14 y 15 de septiembre	
- Alberche del Caudillo	16 de mayo, San Isidro Labrador	29 de septiembre, San Miguel Arcángel
CALERUELA	6 y 7 de mayo, festividad de San Juan Evangelista	
CALZADA DE OROPESA	14 y 15 de septiembre	
CAMARENA	24 de junio, festividad de San Juan	16 de agosto, Virgen de la Caridad
CAMARENILLA	29 de julio	9 de diciembre
EL CAMPILLO DE LA JARA	3 de febrero, San Blas	5 de agosto, fiestas de la Juventud
CAMUÑAS	17 de junio, Viernes del Corpus	16 de agosto, San Nicasio
CARDIEL DE LOS MONTES	1 de febrero, Santa Brígida	3 de octubre, Ntra. Sra. del Rosario
CARMENA	14 de septiembre, Stmo. Cristo de la Cueva	30 de noviembre, Santa Justina
EL CARPIO DE TAJO	25 de abril, festividad de Quasimodo Chico	25 de julio, festividad de Santiago Apóstol
CARRANQUE	22 de julio, Santa María Magdalena	2 de septiembre, Santísimo Cristo de la Fé
CARRICHES	22 de febrero, San Pedro en su Cátedra de Antioquia	8 de septiembre, Ntra. Sra. La Virgen de la Encina
EL CASAR DE ESCALONA	9 de mayo	16 de agosto, festividad de San Roque
CASARRUBIOS DEL MONTE	25 de julio, festividad de Santiago Apóstol	13 de septiembre, festividad de Ntra. Sra. la Virgen de Gracia
CASASBUENAS	13 de mayo, festividad de San Isidro	9 de diciembre, Santa Leocadia
CASTILLO DE BAYUELA	3 de febrero, San Blas	30 de noviembre, San Andrés
CAZALEGAS	2 de febrero, festividad Virgen de la Candelaria	30 de mayo
CEBOLLA	3 de febrero, San Blas	8 de septiembre, Ntra. Sra. Virgen de la Antigua
CEDILLO DEL CONDADO	13 de junio	8 de septiembre
LOS CERRALBOS	3 de agosto	14 de septiembre
CERVERA DE LOS MONTES	3 de febrero, festividad en honor de San Blas	16 de agosto, festividad en honor de San Roque
CHOZAS DE CANALES	6 de mayo, festividad Stmo. Cristo de la Misericordia	22 de julio, festividad Santa María Magdalena
CHUECA	16 de septiembre	19 de septiembre, festividad del Cristo del Olvido
CIRUELOS	6 y 9 de mayo	
COBEJA	19 y 20 de septiembre, fiestas en honor a la Virgen del Carmen	
COBISA	18 de abril	25 de julio
CONSUEGRA	8 y 21 de septiembre	
CORRAL DE ALMAGUER	16 de mayo	29 de agosto
CUERVA	17 de enero, San Antón	16 de mayo, San Isidro Labrador
DOMINGO PEREZ	16 de mayo	8 de septiembre
DOSBARRIOS	5 de mayo	16 de septiembre
ERUSTES	25 de abril, San Jorge	16 de agosto, San Roque
ESCALONA	16 de agosto	9 de diciembre
ESCALONILLA	22 de julio, Santa María Magdalena	14 de septiembre, Stmo. De la Cruz a Cuestas
ESPINOSO DEL REY	25 de julio	8 de septiembre
ESQUIVIAS	19 y 20 de agosto	
LA ESTRELLA	16 y 17 de agosto	
- Fuentes	1 y 2 de agosto	
FUENSALIDA	3 de febrero, festividad de San Blas	14 de septiembre, festividad Stmo. Cristo del Olvido
GALVEZ	17 de enero, San Antón	16 de mayo, San Isidro
GARCOTUM	22 de julio, fiesta en honor a Sta. María Magdalena	14 de septiembre, fiesta en honor al Stmo. Cristo de la Luz
GERINDOTE	20 y 21 de septiembre	



GUADAMUR	8 de septiembre, festividad Ntra. Sra. de la Natividad	14 de septiembre, festividad del Stmo. Cristo de la Piedad
LA GUARDIA	26 y 27 de septiembre, fiestas en honor al Santo Niño de La Guardia	
LAS HERENCIAS	13 y 14 de septiembre	
- El Membrillo	19 y 20 de enero	
HERRERUELA DE OROPESA	24 de enero	30 de mayo
HINOJOSA DE SAN VICENTE	11 de abril	14 de septiembre
HONTANAR	16 de mayo, La Milagra	5 de septiembre, El Cristo
HORMIGOS	30 de mayo	25 de agosto
HUECAS	24 de junio, festividad de San Juan Bautista	23 de diciembre, festividad de Santa Eugenia
HUERTA DE VALDECARABANOS	22 y 23 de agosto	
LA IGLESUELA	2 de mayo, fiesta en honor a Ntra. Sra. Virgen de la Fuensanta	8 de septiembre, fiesta en honor a Ntra. Sra. Virgen de la Oliva
ILLESCAS	11 de marzo, Fiesta del Milagro	31 de agosto, fiesta en honor a La Virgen de la Caridad
LAGARTERA	8 de agosto	3 de octubre
LAYOS	22 de julio, fiesta de Santa María Magdalena	7 de octubre, fiesta de la Virgen del Rosario
LILLO	3 de mayo, Cristo de las Injurias	8 de septiembre, Virgen de la Esperanza
LOMINCHAR	2 y 3 de mayo	
LUCILLOS	13 de junio, festividad de San Antonio	14 de septiembre, festividad del Stmo. Cristo de la Toza
MADRIDEJOS	20 de enero, festividad de San Sebastián	14 de septiembre, festividad de Stmo. Cristo del Prado
MAGAN	18 de julio, Santa Marina	19 de agosto, Purísima Concepción
MALPICA DE TAJO	20 de enero, San Sebastián	5 de agosto, Ntra. Sra. de las Nieves
- Bernuy	16 de mayo, San Isidro	16 de agosto, La Virgen del Rosario
MANZANEQUE	12 de agosto, la Asunción de Nuestra Señora	26 de agosto, Stmo. Cristo de la Fé
MAQUEDA	22 y 25 de abril, fiesta en honor de Ntra. Sra. de los Dados	
MARJALIZA	23 de mayo, Santa Quiteria	24 de junio, San Juan Bautista
MARRUPE	20 de enero, San Sebastián	24 de agosto, San Bartolomé
MASCARAQUE	22 de julio	8 de septiembre
LA MATA	21 de enero	27 de junio
MAZARAMBROZ	9 de mayo, fiestas de la Cruz	16 de agosto, fiestas de Ntra. Sra. del Sagrario
MEJORADA	2 de marzo, Día de la Vaquilla	16 de mayo, San Isidro Labrador
MENASALBAS	17 de enero	30 de mayo
- Las Navillas	2 de febrero	16 de agosto
MENTRIDA	25 de abril	8 de septiembre
MESEGAR DE TAJO	9 de mayo, fiestas en honor al Stmo. Cristo del Amparo	24 de agosto, fiestas en honor a San Bartolomé
MIGUEL ESTEBAN	8 y 9 de septiembre, feria y fiestas	
MOCEJON	16 de julio, festividad de Ntra. Sra. del Carmen	8 de septiembre, festividad de la Virgen de Angustias
MOHEDAS DE LA JARA	20 de enero, San Sebastián	21 de enero, San Sebastianito
MONTEARAGON	5 de agosto, fiesta Mayor	7 de octubre, festividad en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Rosario
MONTESCLAROS	20 de enero, San Sebastián	5 de febrero, Santa Águeda
MORA	26 de julio, festividad en honor a Santa Ana	15 de septiembre, festividad en honor al Cristo de la Veracruz
NAMBROCA	6 de junio, fiestas en honor al Stmo. Cristo de las Aguas	16 de julio, fiesta de Ntra. Sra. del Carmen
LA NAVA DE RICOMALILLO	20 y 21 de abril	
NAVAHERMOSA	16 de mayo, festividad de La Milagra	24 de agosto, San Bartolomé
NAVALCAN	25 de enero, San Pablo	16 de agosto, San Roque
NAVALMORALEJO	17 de enero, fiesta de San Antón	3 de mayo, fiesta de La Cruz de Mayo
LOS NAVALMORALES	14 y 15 de septiembre	
LOS NAVALUCILLOS	20 de enero	8 de septiembre
- Los Alares	10 y 11 de octubre	
- Robledo del Buey	10 y 11 de octubre	
- Valdeazores	16 de mayo	16 de agosto
NAVAMORCUENDE	18 de abril, Lunes de Pascua	8 de septiembre, Ntra. Sra. de la Nava
NOBLEJAS	3 de mayo	22 de julio
NOEZ	29 de abril, La Cruz de Mayo	12 de septiembre, Stmo. Cristo de la Salud
NOMBELA	25 de julio, festividad de Santiago Apóstol	26 de julio, festividad de Santa Ana
NOVES	29 y 30 de septiembre, fiesta en honor de San Miguel Arcángel y Ntra. Sra. de la Mojía	
NUMANCIA DE LA SAGRA	19 y 20 de septiembre, fiestas en honor al Stmo. Cristo de la Misericordia	
NUÑO GOMEZ	20 de enero, festividad de San Sebastián	16 de agosto, festividad de San Roque



OCAÑA	8 y 9 de septiembre	
OLIAS DEL REY	3 y 4 de octubre, Ntra. Sra. la Virgen del Rosario	
ONTIGOLA	25 de julio	7 de octubre, Ntra. Sra. del Rosario
ORGAZ	25 de agosto, festividad del Cristo del Olvido	8 de septiembre, festividad de la Virgen del Socorro
- Arisgotas	25 de agosto, festividad del Cristo del Olvido	8 de septiembre, festividad de la Virgen del Socorro
OROPESA	9 de septiembre, fiestas en honor de Ntra. Sra. de Peñitas	19 de septiembre, fiestas en honor de San Alonso de Orozco
- Corchuela	9 de septiembre, fiestas en honor de Ntra. Sra. de Peñitas	19 de septiembre, fiestas en honor de San Alonso de Orozco
OTERO	14 y 15 de septiembre	
PALOMEQUE	23 de junio, San Juan Bautista	16 de agosto, San Roque
PANTOJA	27 y 28 de septiembre	
PAREDES DE ESCALONA	22 de enero	8 de septiembre
PARRILLAS	20 de enero, San Sebastián	5 de agosto, Sto. Cristo del Olvido
PELAHUSTAN	29 de abril, feria ganadera	14 de septiembre, festividad del Cristo de la Esperanza
PEPINO	3 de febrero	8 de septiembre
POLAN	28 y 29 de junio	
PORTILLO DE TOLEDO	24 de enero	10 de octubre
LA PUEBLA DE ALMORADIEL	16 de mayo, San Isidro	1 de septiembre, fiesta en honor del Stmo. Cristo de la Salud
LA PUEBLA DE MONTALBAN	24 de enero	16 de julio
- La Rinconada	24 de enero	16 de mayo
LA PUEBLANUEVA	24 de enero	14 de septiembre
- Las Vegas	16 de mayo	10 de octubre
EL PUENTE DEL ARZOBISPO	18 de abril	24 de junio
PUERTO DE SAN VICENTE	21 de enero, fiesta de San Vicente	24 de agosto, fiesta de San Bartolomé
PULGAR	4 de agosto, Santo Domingo de Guzmán	13 de octubre, Virgen del Pilar
QUERO	25 de julio, festividad de Santiago Apóstol	5 de agosto, festividad de Ntra. Sra. la Virgen de las Nieves
QUINTANAR DE LA ORDEN	25 de julio	16 de agosto
QUISMONDO	16 y 17 de agosto	
EL REAL DE SAN VICENTE	15 y 16 de septiembre	
RECAS	3 de febrero, festividad en honor de San Blas	8 de septiembre, festividad en honor de Ntra. Sra. la Virgen de la Oliva
RETAMOSO DE LA JARA	16 de agosto	12 de septiembre
RIELVES	17 de junio	9 de septiembre
ROBLEDO DEL MAZO	20 de enero	29 de septiembre
- Las Hunfrías	8 de septiembre	5 de diciembre
- Navaltoril	7 y 9 de diciembre	
- Piedraescrita	2 y 3 de mayo	
- Robledillo	23 y 24 de mayo	
EL ROMERAL	16 de mayo, San Isidro	16 de agosto, San Sebastián
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	24 y 25 de agosto, fiestas Patronales	
SAN MARTIN DE MONTALBAN	24 de febrero, Jueves de Comadre	30 de mayo
SAN MARTIN DE PUSA	3 de mayo, festividad del Stmo. Cristo de Valdepozo	11 de noviembre, festividad de San Martín Obispo
SAN PABLO DE LOS MONTES	25 de enero, festividad de la Conversión de San Pablo	14 de septiembre, festividad del Cristo de la Veracruz
SAN ROMAN DE LOS MONTES	12 de agosto, fiestas Patronales	18 de noviembre, Día de San Román
SANTA ANA DE PUSA	26 de julio	12 de septiembre
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	16 de mayo, San Isidro	25 de agosto, fiestas Patronales
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	24 de enero, Ntra. Sra. de la Paz	3 de mayo, Cristo de la Buena Muerte
SANTA OLALLA	2 de mayo, fiestas en honor a Ntra. Sra. de la Piedad	16 de julio, festividad del Cristo de la Caridad
SANTO DOMINGO CAUDILLA	25 de julio, Santiago Apóstol	26 de julio, Santa Ana
SARTAJADA	25 de julio	5 de diciembre
SEGURILLA	23 de abril	14 de septiembre
SESEÑA	16 de mayo	16 de agosto
SEVILLEJA DE LA JARA	20 de enero, San Sebastián	14 de septiembre, Srmo. Cristo Arrodillado
- Buenasbodas	3 y 4 de febrero, San Blas	
- Gargantilla	16 de mayo, San Isidro	22 de agosto, fiesta del verano
- Minas de Santa Quiteria	20 de mayo, Santa Quiteria	22 de agosto, fiesta del verano
- Puerto Rey	8 y 9 de julio, fiesta del verano	
SONSECA	6 de mayo, fiesta en honor de San Juan Evangelista	8 de septiembre, fiesta en honor de Ntra. Sra. de los Remedios



SOTILLO DE LAS PALOMAS	20 de enero, San Sebastián	25 de julio, Santiago Apóstol
TEMBLEQUE	30 de mayo	24 de agosto
EL TOBOSO	21 de enero, Carnaval, San Antón y San Sebastián	29 de agosto, feria de San Agustín
TORRALBA DE OROPESA	2 de mayo, Aravalles	8 de agosto, El Salvador
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN	6 de mayo, festividad de Linares	14 de septiembre, Stmo. Cristo de la Salud
TORRECILLA DE LA JARA	29 de agosto	29 de septiembre
- La Fresneda de la Jara	16 de julio	5 de septiembre
TORRICO	1 y 2 de septiembre, festividad de San Gil	
TORRIJOS	19 de mayo, Stmo. Cristo de la Sangre	1 de septiembre, San Gil
TOTANES	30 de mayo	19 de septiembre, Ntra. Sra. la Inmaculada Concepción
TURLEQUE	30 de mayo	5 de septiembre, Ntra. Sra. Virgen del Rosario
UGENA	16 de mayo	24 de junio
URDA	28 y 29 de septiembre	
VALDEVERDEJA	3 de febrero, festividad de San Blas	22 de agosto, fiesta de la Confraternidad
VALMOJADO	4 de mayo	8 de agosto
VELADA	20 de mayo	2 de septiembre
LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA	18 de abril, Lunes de Pascua	5 de septiembre, Lunes del Milagro
LAS VENTAS DE RETAMOSA	16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen	1 de agosto, festividad de San Pedro Advíncula
LAS VENTAS DE SAN JULIAN	2 y 5 de septiembre	
LA VILLA DE DON FADRIQUE	16 de mayo	12 de septiembre
VILLACAÑAS	2 de mayo	10 de agosto
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	25 de febrero	15 de septiembre
VILLALUENGA DE LA SAGRA	25 y 26 de agosto	
VILLAMIEL DE TOLEDO	20 de enero, festividad de San Sebastián	8 de septiembre, festividad de Ntra. Sra. de la Redonda
VILLAMINAYA	26 de septiembre	20 de diciembre
VILLAMUELAS	2 de mayo, fiesta del Stmo. Cristo del Gran Poder	22 de julio, fiesta de Santa María Magdalena
VILLANUEVA DE ALCARDETE	25 de julio, día de Santiago Apóstol	14 de noviembre, día de la Virgen de la Piedad
VILLANUEVA DE BOGAS	25 y 26 de julio, festividad de Santiago y Santa Ana	
VILLAREJO DE MONTALBAN	24 de enero, fiesta de Ntra. Sra. de la Paz	31 de agosto, San Ramón Nonato
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	8 y 9 de septiembre	
VILLASECA DE LA SAGRA	8 de septiembre, festividad Virgen de las Angustias	9 de diciembre, festividad de Santa Leocadia
VILLASEQUILLA	16 de mayo, festividad de San Isidro	22 de julio, festividad de Santa María Magdalena
VILLATOBAS	14 y 15 de septiembre, Fiestas Patronales	
EL VISO DE SAN JUAN	22 de julio, Santa María Magdalena	24 de agosto, Stmo. Cristo de la Buena Muerte
LOS YEBENES	3 de febrero, San Blas	12 de septiembre, Ntra. Sra. de Finbusterre
YELES	13 y 14 de junio, fiestas en honor de San Antonio de Padua	
YEPES	9 y 12 de septiembre, fiestas en honor al Stmo. Cristo de la Vera Cruz	
YUNCLER	15 y 18 de julio	
YUNCLILLOS	12 de septiembre, fiesta en honor a Ntra. Sra. de la Salud	30 de noviembre, fiesta en honor a San Andrés Apóstol
YUNCOS	12 y 13 de septiembre, fiestas en honor de Ntra. Sra. la Virgen del Consuelo	

Código de verificación: 2021.00004677
Puede realizar la verificación del documento en <http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp>

Toledo, 28 de septiembre de 2021.–El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

N.º I.-4677



Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla la Mancha, sobre información pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto de la instalación "Planta Solar Fotovoltaica "Valdemoro I" 50 MWp/47,86 MWinst, Planta Solar Fotovoltaica "Valdemoro II" 50 MWp/47,86 MWinst. y su infraestructura de evacuación (Subestación Eléctrica 30/220 kV denominada "Alameda Solar 220 kV" y línea de evacuación 220 kV, denominada "Evacuación Alameda Solar")", en los términos municipales de Alameda de la Sagra, Borox, Esquivias y Seseña (Toledo).

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1.a) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Autorización Administrativa Previa del Anteproyecto de la instalación "Planta Solar Fotovoltaica "Valdemoro I" 50 MWp (47,86 MWinst), Planta Solar Fotovoltaica "Valdemoro II" 50 MWp (47,86 MWinst) y sus infraestructuras de evacuación: Subestación Eléctrica 30/220 kV denominada "Alameda Solar 220 kV" y línea de evacuación 220 kV, denominada "Evacuación Alameda Solar". No forman parte de esta solicitud el resto de infraestructuras de evacuación hasta la conexión con la red de transporte en "Subestación Valdemoro REE" ("Subestación Colectora Promotores 220Kv" a la que se conecta la citada LAT220 kV "Evacuación Alameda Solar", "Línea 220kV Subestación Colectora Promotores – Recinto de medida Valdemoro", el "Recinto de medida Valdemoro" y la LAT hasta la "SE Valdemoro REE"), incluidas en el expediente PFot-357 Envatios XXII 248 Mw, promovido por la sociedad ENVATIOS PROMOCIÓN XXII S.L. (descripción en BOE nº 95, del 21 de abril de 2021 Pág. 24897 a 24905).

Las características del presente proyecto se señalan a continuación:

- Expediente: PFot-396AC
- Peticionario: LAURUM ESTRATEGIAS, S.L., con CIF B-90450289 y LIX SOLAR, S.L., con CIF B-90450297, ambas con domicilio social en c/ Rioja nº 25, planta 1, puerta izq, CP 41011 Sevilla.
- Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto de la instalación "Planta Solar Fotovoltaica "Valdemoro I" 50 MWp/47,86 MWinst, Planta Solar Fotovoltaica "Valdemoro II" 50 MWp/47,86 MWinst. y su infraestructura de evacuación (Subestación Eléctrica 30/220 kV denominada "Alameda Solar 220 kV" y línea de evacuación 220 kV, denominada "Evacuación Alameda Solar"). El resto de infraestructuras de evacuación hasta la conexión con la red de transporte en "Subestación Valdemoro REE" no forman parte de esta solicitud.
- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico. El órgano competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico.
- Órgano tramitador: El órgano responsable para su tramitación es el Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, sita en la Pza. de Zocodover s/n, 45071 – Toledo.
- Descripción de las instalaciones: Las plantas solares fotovoltaicas que se proyectan, junto a su infraestructura de evacuación estará ubicada en los términos municipales de Alameda de la Sagra, Borox, Esquivias y Seseña (Toledo).

Las características de las instalaciones son las siguientes:

- Planta Solar Fotovoltaica FV VALDEMORO I: Sita en el TM de Alameda de la Sagra (Toledo), ocupará una superficie de 74,27 Ha disponiendo una agrupación de 74.626 módulos solares fotovoltaicos monocristalinos de 670Wp, sobre estructura de seguidores solares a un eje, con una potencia total instalada de 50 MWp y una nominal de 47,86 MW. Se dispondrán de 8 inversores de 3.419 kW y 6 de 3.418 kW (limitados electrónicamente) y 14 centros de transformación 0,645/30 kV. Cuatro (4) líneas subterráneas de interconexión 30 kV, desde los centros de transformación hasta la subestación "ALAMEDA SOLAR", de 8.878 metros de longitud total estimada. Se contemplan trabajos de obra civil para preparación del terreno, ejecución de viales interiores y de acceso, canalizaciones, drenaje, vallado perimetral e hincas y cimentaciones. Afectando en el TM de Alameda de la Sagra, a 15 parcelas en el polígono 5, y a 32 parcelas en polígono 6.

- Planta Solar Fotovoltaica FV VALDEMORO II: Sita en el TM de Alameda de la Sagra (Toledo), ocupará una superficie de 79,13 Ha disponiendo una agrupación de 74.626 módulos solares fotovoltaicos monocristalinos de 670Wp, sobre estructura de seguidores solares a un eje, con una potencia total instalada de 50 MWp y una nominal de 47,86 MW. Se dispondrán 14 inversores de 3.430 kW (limitados electrónicamente para alcanzar la potencia nominal total de la instalación a 47,86 MW) y 14 centros de transformación 0,645/30 kV. Cuatro (4) líneas subterráneas de interconexión 30 kV, desde los centros de transformación hasta la subestación "ALAMEDA SOLAR", de 5.433 metros de longitud total estimada. Se



contemplan trabajos de obra civil para preparación del terreno, ejecución de viales interiores y de acceso, canalizaciones, drenaje, vallado perimetral e hincas y cimentaciones. Afectando en el TM de Alameda de la Sagra, a 5 parcelas en el polígono 5, y a 24 parcelas en polígono 4.

- Subestación Alameda-Solar 30/220 kV: Subestación elevadora 30/220 kV a ubicar en la parcela 12 del polígono 5 del Término Municipal de Alameda de La Sagra (Toledo), con 220 MVA de capacidad de transformación, para la generación de las plantas FV VALDEMORO I y FV VALDEMORO II, junto a las siguientes otras promociones:

o FV VALDEMORO V 49,95/47,81 MWp/Mwinst, de CEFEO SIGLO XXI, S.L. (PE- 642)

o FV VALDEMORO VI 49,95/47,81 MWp/Mwinst, de FORNAX ONE SUN, S.L (PE- 643)

Será de configuración eléctrica tipo AIS, con un parque de intemperie y otro interior que albergará el edificio de operaciones (sala de celdas) constituida por 4 conjuntos (racks), con un total de 30 celdas.

- Línea aérea de alta tensión 220 kV (Alameda-Solar – Colectora Promotores): se extiende desde la futura subestación Alameda-Solar 30/220 kV hasta la futura subestación colectora del nudo Valdemoro 220 kV “Colectora Promotores” ubicada en el TM de Seseña, afectando a los Términos Municipales pertenecientes a la provincia de Toledo:

o Alameda de la Sagra (6 parcelas afectadas en el Polígono 5).

o Borox (11 parcelas en el Polígono 1, 3 parc. en el Pol.2, 1 parc. en el Pol.13, 38 parc. en el pol.14, 30 parc. en el pol.15, y 19 parc. en el Pol.16).

o Esquivias (14 parcelas en el Polígono 6).

o Seseña (6 parcelas en el Polígono 518, 9 parc. en el Pol.503, 16 parc. en el Pol.502, y 19 parc. afectadas en el Pol.501).

a. Inicio de la Línea: Pórtico de 220kV de la Subestación “Alameda-Solar” 30/220 kV.

b. Final de la Línea: Pórtico de entrada a 220 kV en la Subestación “Colectora Promotores” 220 kV.

c. Longitud total aproximada: 12,620 km.

d. Categoría: Especial.

e. Altitud: (entre 500 m y 1.000 m) Zona B.

f. N° de Circuitos: Uno trifásico.

g. N° de conductores por fase: dos (dúplex).

h. Capacidad de transporte: 398,65 MVA.

i. Disposición conductores: Tresbolillo con cúpula.

j. Tipo de conductor: Aluminio – Acero, tipo 242-AL1/39-ST1A (LA-280 HAWK).

k. Aislamiento: Cadenas horizontales y verticales de aisladores suspendidos de vidrio templado, con caperuza y vástago del tipo U120P BS.

l. Apoyos: Estimados 39 en total, del tipo metálico de celosía galvanizada con perfiles de alas iguales.

m. Cimentaciones: Tetrabloques de hormigón, de 4 patas separadas.

n. Protección contra sobretensiones: cables tipo OPGW 48 (106/62) 26 (Cable de Tierra y Fibra Óptica), dispuesto sobre los conductores en la cúpula de los apoyos.

o. Tomas de tierra: Electrodo de puesta a tierra enterrados en el suelo, formados por picas de acero cobreado, y por la línea de tierra que conecta dichos electrodos a los elementos que deban de quedar puestos a tierra.

La infraestructura Subestación “Colectora Promotores” 220Kv, Final del Linea de la “Línea aérea de alta tensión 220 kV (Alameda-Solar – Colectora Promotores)”, pertenece al expediente PFot-357; descrito en BOE nº 95, del 21 de abril de 2021 (Pág. 24897 a 24905).

• Presupuesto total estimado de las plantas solares fotovoltaicas y su infraestructura de evacuación:

- Planta solar fotovoltaica FV VALDEMORO I: 23.140.760,44 €

- Planta solar fotovoltaica FV VALDEMORO II: 23.410.916,31 €

- Subestación Alameda-Solar 30/220kV y Línea eléctrica de alta tensión 220kV (Alameda-Solar – Colectora Promotores): 7.202.551,38 €

• Finalidad: Generación de energía a través de la instalación solar fotovoltaica y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

La solicitud de Autorización Administrativa Previa del presente anteproyecto, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los citados documentos en la Subdelegación del Gobierno en Toledo (Pza. de Zocodover s/n, 45071 – Toledo), o bien en la siguiente dirección electrónica:

Anteproyecto:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/6af1a810c6938bca11ea9c1a72a2eaf0e0845541>

Estudio de Impacto Ambiental y Documento de Síntesis:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/db782feeed0bb98c15c9dcd6925f6b97624850df>



para que, en su caso, puedan presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido a cualquiera de las Áreas a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Información y Registro de las citadas Subdelegaciones del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico General:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el Art.45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, jueves, 30 de septiembre de 2021.- El Director del Área de Industria y Energía, Pedro Tauste Ortiz.

N.º I.-4723



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público.

PRIMERO: Aprobar el padrón correspondiente al primer semestre del ejercicio dos mil veintiuno de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, cuyo importe asciende a la cantidad de sesenta mil ciento un euros con sesenta y un céntimos (60.101,61 €), así como aprobar las liquidaciones correspondientes a los distintos sujetos pasivos que figuran en el mismo.

SEGUNDO: Exponer dicho padrón al público en las oficinas municipales, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados desde el día de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TERCERO: Que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a la tasa del primer semestre del ejercicio dos mil veintiuno por el servicio domiciliario de alcantarillado y depuración de aguas residuales, será único y abarcará desde el veintisiete de septiembre al veintinueve de Noviembre del año en curso, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias sitas en esta localidad o en su defecto en las oficinas municipales.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Almorox, 21 de septiembre de 2021.-El Alcalde, José Martínez Vera.

N.ºI.-4578



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

En cumplimiento del artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que mediante Decreto de Alcaldía Nº. 1.226/2021, de 1 de octubre, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera de D. Esteban Martín Santamaría en la plaza con código 01 02 03, perteneciente a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento de Argés, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

En Argés, a 4 de octubre de 2021.-El Alcalde-Presidente, Jesús Guerrero Lorente.

Nº. I.-4739



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

Por medio de la presente notificación colectiva se hace público que por resolución de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento ha sido adoptado el acuerdo de aprobación del padrón fiscal de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable correspondiente al tercer trimestre de 2021.

Contra el citado acto los interesados legítimos podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los obligados al pago que el periodo de ingreso en voluntaria será del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021.

Los contribuyentes que así lo deseen podrán hacer efectivo el pago de sus recibos durante el periodo señalado en la sede de la oficina de Recaudación de este ayuntamiento. Los obligados al pago podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en periodo voluntario que determina el artículo 90 del citado Reglamento por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a estas para tal fin. Transcurrido el periodo de ingreso en voluntaria las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belvís de la Jara, 23 de septiembre de 2021.-El Alcalde, José Carlos Martínez Rodríguez.

N.º I.-4608



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente y el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas siguientes: Impuesto de construcciones y obras para añadir la exención del ICIO por instalaciones de placas solares para autoconsumo en viviendas unifamiliares o conjunto de viviendas unifamiliares, y de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Dicho acuerdo provisional fue aprobado por la Corporación en pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2021. Los contenidos de las Ordenanzas afectadas se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento. Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de la introducción o modificación de dichas Ordenanzas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

Se significa que de no presentarse reclamación alguna contra dicho acuerdo el mismo quedará elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario.

Burujón, 24 de septiembre de 2021.–El Alcalde, Juan José Torres Moreno.

N.ºI.-4612



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace público que con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha dictado la siguiente resolución:

“En uso de las atribuciones otorgadas y a la vista del padrón del servicio de la escuela infantil, resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el padrón de tasa por prestación de servicio de la escuela infantil, del mes de septiembre de 2021, cuyo importe total, correspondiente a 37 usuarios, asciende a la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.668,44€).

SEGUNDO: El mencionado padrón se expondrá al público para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

TERCERO: Los contribuyentes afectados podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario, que determina el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación. El pago de los recibos no domiciliados se podrá hacer efectivo en la oficina de EUROCAJA RURAL y LIBERBANK.

CUARTO: En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

QUINTO: De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario: Eurocaja Rural y LIBERBANK, pudiéndose pagar desde el 24 de septiembre hasta el 23 de noviembre de 2021.

Recibos domiciliados: Se pasarán al cobro el día 23 de noviembre de 2021.

SEXTO: Finalizado en plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo ejecutivo, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

SEPTIMO: Contra la Resolución aprobatoria del padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, podrá interponerse, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique su resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se podrá interponer cualquier otro que se considere procedente en Derecho.”

Chozas de Canales, 27 de septiembre de 2021.–El Alcalde, Antonio Antúnez Benítez.

N.ºI.-4616



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, por resolución del día 13 de septiembre de 2021, aprobó la memoria valorada para la ejecución de la obra de "Repavimentacion de las calles León, Rosario, San Sebastián y plaza", redactada por el Arquitecto municipal don Alfonso Asperilla López, colegiado número 4.708, cuyo importe es de 18.596,70 euros, I.V.A. incluido.

Se expone al público durante los veinte días siguientes al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Durante el plazo precitado se podrá consultar el expediente en el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Huerta de Valdecarábanos, 13 de septiembre de 2021.–El Alcalde, Julio L. Galiano Villafuertes.

N.º 1.-4605



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/03, de 18 de diciembre, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace público que por el Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 21 de septiembre de 2021, se ha dictado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, a la vista del padrón de tasa cajeros automaticos, resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el padrón de tasa cajeros automaticos correspondiente al periodo de 2021.

SEGUNDO: El mencionado padrón se expondrá al público para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

TERCERO: Los contribuyentes afectados podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario, que determina el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación. El pago de los recibos no domiciliados se podrá hacer efectivo en las oficinas de EUROCAJA RURAL o CAIXABANK de Illescas, sitas en la calle Coso de esta localidad.

CUARTO: Finalizado en plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo ejecutivo, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

QUINTO: Contra la resolución aprobatoria del padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, podrá interponerse, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique su resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se podrá interponer cualquier otro que se considere procedente en Derecho.”

Illescas, 21 de septiembre de 2021.–El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-4566



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

ANUNCIO RESPECTO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SUNC UA 03, CONFORME NOMENCLATURA DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ILLESCAS (TOLEDO)

El pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el PAU del SUNC UA 03 conforme nomenclatura del POM, de acuerdo con la Alternativa Técnica que recoge la ordenación establecida en el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de la Ordenación Estructural y de la Ordenación Detallada y Anteproyecto de Urbanización redactada por el Arquitecto D. José Germán Marcos Rubinat e Ingenieros D. Alberto Balmori Blanco y D. Luis Alberto González de la Cal, adjudicando la ejecución a la única propuesta jurídico-económica presentada por la mercantil promotora, Construcciones Sánchez y Feito, S.L.

Asimismo, habiéndose prestado garantía, conforme dispone el artículo 110.3 del TRLOTAU, se ha formalizado con la mercantil adjudicataria, Convenio Urbanístico de Gestión del referido PAU con fecha 29 de julio de 2021, adquiriendo con ello la condición de Agente Urbanizador, habiéndose inscrito los referidos documentos en el Registro de PAU's de la Delegación Provincial de Fomento con fecha 22 de septiembre de 2021, Libro número 2, Folio número 298 y Asiento número 298.

Igualmente se hace público, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Illescas, que las Normas Urbanísticas que han de regir el Sector, normas particulares establecidas para cada zona de ordenación, son las que a continuación se citan, si bien, gráficamente se adjuntan como anexos núms. 1 y 2 los planos "superficies, edificabilidad y aprovechamiento" y "ordenación general, zonificación del suelo", a saber:

"6.1. RP-VLI-T • RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR LIBRE CON TOLERANCIA DE USO TERCIARIO EN PLANTA BAJA

RPP-VPT-T • RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR DE PROTECCIÓN PÚBLICA CON TOLERANCIA DE USO TERCIARIO EN PLANTA BAJA

Ámbito de aplicación (OE)

La presente ordenanza será de aplicación en las zonas correspondientes a las parcelas calificadas como Residencial Plurifamiliar con Tolerancia de Terciario, tanto las destinadas a vivienda libre como las destinadas a vivienda de protección pública.

Configuración de la edificación (OE)

La zona responde al sistema de ordenación de edificación alineada a vial (EAV), aunque se permiten retranqueos.

El uso global mayoritario es el residencial.

Condiciones de la manzana y el vial (OD)

Alineaciones:

1. Las alineaciones oficiales exteriores de la manzana son las definidas en los Planos de alineaciones que se presentan en los Planos de Ordenación del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora.

2. Las manzanas cerradas definidas en los Planos de Ordenación, podrán dejar un paso o hueco en la edificación, con una longitud mínima igual al 10% del perímetro total de la manzana, y que abarque, al menos, las dos primeras plantas. Tales huecos se producirán, en su caso, a más de veinte (20) metros de cualquier esquina y podrán alcanzar la totalidad de la altura de la edificación. Deberá ordenarse a través del oportuno Estudio de Detalle.

3. Las alineaciones interiores de las parcelas resultantes de la ordenación con frente que no dé a calles sino a zonas y espacios libres o a espacios interiores privados son libres hasta el fondo de la parcela.

Accesos:

En los casos en los que se acceda a viviendas desde el patio de manzana, se cumplirá la normativa de la CTE-DB-SI para paso y acceso de vehículos.

Rasantes:

Son las definidas en los Planos de Ordenación del Plan de Ordenación del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora.



Condiciones de parcela (OD)

Parcela mínima edificable:

1. La parcela mínima edificable será de 150 m².
2. Estas superficies mínimas serán de aplicación a las nuevas segregaciones o parcelaciones, manteniéndose las existentes en las que puedan satisfacerse las condiciones de los usos a implantar.

Frente mínimo:

El frente mínimo será de diez (10) metros.

Frente máximo de la edificación:

El frente máximo de la edificación continua será de cien metros (100) metros.

Forma:

La parcela tendrá una forma tal, que en ella sea inscribible un círculo de diámetro mínimo de diez (10) metros, siendo los ángulos medianeros preferentemente de 90 grados sexagesimales.

Condiciones de edificabilidad (OE)

La edificabilidad máxima permitida en cada una de las parcelas que componen el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora es la siguiente:

CUADRO DE APROVECHAMIENTOS LUCRATIVOS RESIDENCIALES UA 03 (UE-13) ILESCAS · TOLEDO								
PARCELA	USO	SUPERFICIE PARCELA (m ² s)	Nº MÁXIMO DE ALTURAS	Nº VIVIENDAS	SUPERFICIE RESIDENCIAL EDIFICABLE (m ² c)	SUPERFICIE TERCIARIA EDIFICABLE (m ² c)	UNIDADES DE APROVECHAMIENTO RESIDENCIAL (ua)	UNIDADES DE APROVECHAMIENTO TERCIARIO (ua)
RP01-VPT-T	Residencial Plurifamiliar de Protección· Viviendas de Precio Tasado con Terciario en Planta Baja	300,00	B+III+ático	19	1.217,27	264	584,29	237,85
RP02-VPT-VLI-T	Residencial Plurifamiliar de Protección y Libre· Viviendas de Precio Tasado y Libres con Terciario en Planta Baja	2.959,67	B+III+ático	100	6.663,73	2.959,67	3.614,59	2.663,70
RP03-VLI-T	Residencial Plurifamiliar . Viviendas Libres con Terciario en Planta Baja	150,00	B+III+ático	10	693,47	40	693,47	36,00
TOTAL		3.409,67		129	8.574,46	3.263,95	4.892,35	2.937,56

Condiciones sobre la posición de la edificación (OD)

Retranqueos

1. No se fijan retranqueos obligatorios de la edificación con respecto a la alineación oficial exterior, ni con respecto a las alineaciones interiores de las parcelas resultantes de la ordenación.

Fondo máximo edificable

El fondo máximo es libre.

Ocupación máxima

100 %.

Condiciones de volumen y forma (OD)

Altura y número de plantas máximos

- El número máximo de plantas será de baja más tres plantas más Ático (B+ III + ático) con una altura máxima a alero de 17,20 m y a cumbre de 19,70 m.
- Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas.

Áticos

Se autoriza una planta ático, retranqueada de las fachadas como mínimo, tres (3) metros.

Semisótanos

1. Podrán realizarse semisótanos para uso de garaje aparcamiento, almacén e instalaciones, vinculados a la edificación principal.

Sótanos

1. Podrán realizarse sótanos con uso de almacén o garaje aparcamiento y dedicarse hasta un 30% de la superficie para instalaciones.
2. El uso de almacén deberá estar vinculado registralmente a los locales de la planta baja.

Cuerpos volados

1. Se autorizan con las condiciones siguientes:
 - Vuelo máximo de un metro y medio (1,50) para calles mayores de 10 metros.
 - Vuelo máximo de sesenta centímetros (0,60) para calles menores de 10 metros, y nunca sobre la acera.
 - En ningún caso podrán superar el ancho de acera.
 - En cualquier caso se respetará una banda libre de paso de 2,10 x 1,50 en la acera.

**Elementos salientes**

Se permiten con las condiciones generales.

Otras condiciones (OD).

Los patios de manzana tendrán la consideración de áreas de estancia común vinculados al conjunto de viviendas.

Los patios abiertos a fachadas o a otros espacios libres tendrán la consideración de espacios libre de uso privado vinculado al conjunto de viviendas.

Condiciones para la vivienda de protección pública (OD).

No se establecen condiciones específicas para la vivienda protegida y serán de aplicación las que se deriven de la legislación sectorial vigente.

Condiciones de los usos (OD)

La implantación de los usos en los edificios se realizará de acuerdo con la tabla siguiente:
Ver anexo núm. 3

6.2. DE. DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO**Ámbito de aplicación (OE)**

El ámbito de aplicación de esta ordenanza, será la parcela de cesión pública dotacional ubicada al norte de la actuación, con una superficie de 3.141,98 m² y en ella se podrán realizar los siguientes tipos de dotacionales:

Equipamientos:

Educativo SG-ED y SL-ED.

Cultural SG-CU y SL-CU.

Deportivo SG-DE y SL-DE.

Administrativo-Institucional SG-AI y SL-AI.

Sanitario-Asistencial SG-SA y SL-SA.

Configuración de la edificación (OE)

La zona responde al sistema de ordenación de edificación aislada (EA), normalmente con edificación totalmente separada de todos los linderos de la parcela, con tipología edificatoria aislada exenta (EAE).

Condiciones de la manzana y el vial (OD)**Alineaciones:**

Son las definidas en los Planos de Ordenación del presente Plan Especial de Reforma Interior de Mejora

Rasantes:

Son las definidas en los Planos de Ordenación del presente Plan Especial de Reforma Interior de Mejora

Condiciones de parcela (OD)**Parcela mínima edificable:**

La necesaria para implantar el uso que se pretende.

Frente mínimo:

No se fija.

Forma:

No se condiciona.

Condiciones de edificabilidad (OE)

La edificabilidad máxima permitida será de 1,20 m²/m².

Condiciones sobre la posición de la edificación (OD)**Retranqueos**

El retranqueo podrá ser nulo salvo que las edificaciones colindantes se encuentren retranqueados en cuyo caso la edificación habrá de respetar un retranqueo a los bordes de parcela, en todo su perímetro, de tres (3,00) metros.

Fondo máximo edificable

No se fija.

**Ocupación máxima**

Para los equipamientos: infraestructuras, servicios urbanos, educativo, cultural, administrativo-institucional y sanitario- asistencial, será del 75%.

Para el equipamiento deportivo la ocupación máxima será del 100%.

Condiciones de volumen y forma (OD)**Altura y número de plantas máximos**

El número máximo de plantas sobre rasante será de 5 (B + IV) plantas para todas las categorías.

La altura máxima de la edificación, a cara inferior del último forjado, se determinará en función de las necesidades de la dotación correspondiente, sin superar en ningún caso las de las zonas urbanísticas en la que esté inserto el equipamiento.

El Ayuntamiento podrá, excepcionalmente, admitir mayores alturas y mayor número de plantas en razón de la utilidad pública del servicio a cubrir y de la funcionalidad de tal aumento.

Áticos

Se autoriza una planta ática, retranqueada de las fachadas como mínimo tres (3) metros.

Sótanos y semisótanos

Se autorizan.

Cuerpos volados

No se permiten.

Otras condiciones (OD)

Se permite la realización de una vivienda de superficie máxima 100m² construidos para guarda y custodia de las instalaciones.

Condiciones de los usos (OD)

La implantación de los usos en los edificios se realizará de acuerdo con la tabla siguiente:

Ver anexo núm. 4

6.3. DV. DOTACIONAL DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES**Ámbito de la ordenanza (OE)**

La presente ordenanza será de aplicación en las zonas de cesión calificadas como zona verde en el presente Plan Especial de Reforma Interior de Mejora, que se constituyen como los espacios libres de dominio y uso público general destinados a jardines y áreas de juego y recreo ajardinadas o forestadas necesarias para la adecuada salubridad y esparcimiento de la población

Las parcelas destinadas a espacios libres y zonas verdes son:

SISTEMA LOCAL DE ZONAS VERDES · JARDIN DV J 01: 2.734,27 m²/s

Condiciones de la parcela (OE)**Parcela mínima:**

1. Para las Áreas de Juego de niños, la parcela mínima será de doscientos (200) m, pudiendo inscribirse dentro de ella un círculo de doce (12) m de diámetro.

2. Para los Jardines, la parcela mínima será de mil (1.000) m, pudiendo inscribirse dentro de ella un círculo de treinta (30) m. de diámetro.

3. Para los Parques, la parcela mínima será de quince mil (15.000) m, pudiendo inscribirse dentro de ella un círculo de cien (100) m. de diámetro.

Condiciones de edificabilidad (OE)**Edificabilidad máxima:**

0,02 m²/m², para parcelas < 2.000 m². 0,04 m²/m², para parcelas > 2.000 m².

Condiciones de volumen (OD)**Altura máxima:**

1. La altura máxima permitida, para construcciones o instalaciones cerradas, será de cinco (5) metros, medidos en cualquier punto de la rasante del terreno. Por encima de esta altura podrán sobresalir elementos estructurales, decorativos y de seguridad no habitables.

2. Si es una instalación abierta por todos sus lados, podrá alcanzar los doce (12) metros de altura máxima.

**Retranqueos mínimos a linderos:**

- 5 m, para parcelas < 2.000 m².
- 10 m, para parcelas > 2.000 m².

Otras condiciones (OD)

1. Se permite el establecimiento de mercadillos, mercados artesanales, etc., al aire libre y con carácter provisional.

Condiciones de los usos (OD)

La implantación de los usos se realizará de acuerdo con la tabla siguiente:
Ver anexo núm. 5

6.4. DC. DOTACIONAL DE COMUNICACIONES Y RED VIARIA**Ámbito de la ordenanza. (OE)**

La presente ordenanza será de aplicación en las superficies que componen e integran la red viaria del presente Plan Especial de Reforma Interior de Mejora.

Se tendrá en cuenta la Ordenanza Municipal de Circulación, movilidad y tráfico del Ayuntamiento de Illescas

La superficie destinada a viario es la siguiente:

DOTACIONAL DE COMUNICACIONES VIARIAS

Sistema General: 2.476,79 m²s.

Sistema Local: 2.022,44 m²s.

Condiciones de volumen (OD)

Las edificaciones e instalaciones a realizar en esta ordenanza tendrán siempre un carácter elemental, tales como quioscos de periódicos, paradas de autobuses, cabinas telefónicas, contenedores, puntos limpios y mobiliario urbano de todo tipo.

Condiciones de la manzana y el vial (OD)**Alineaciones:**

Son las definidas en los Planos de Ordenación del presente Plan Especial de Reforma Interior de Mejora.

Rasantes:

Son las definidas en los Planos de Ordenación

Condiciones de diseño (OD)

Cada nueva calle o tramo de calle, se delimitará conforme a las necesidades urbanísticas de la zona a la que dé servicio. Será objeto de un proyecto específico en el que definirán los aspectos que a continuación se expresan.

Vía para tráfico rodado:

1. Las calzadas de rodadura tendrán la traza y ancho que se fijan en los planos de ordenación correspondientes.
2. Los aparcamientos estarán situados en las zonas que marcan los planos de ordenación y se situarán a nivel de la calzada de rodadura.
3. Los laterales de las calzadas y aparcamientos estarán rematados por un bordillo, excepto en los pasos de carruajes y de peatones, debiendo cumplir las prescripciones del código de accesibilidad, así como la Orden VIV 561/2.010.
4. Las aceras, paseos y áreas peatonales tendrán un tratamiento del pavimento adecuado a los usos que sirvan, procurando utilizar las alineaciones de árboles siempre que sea posible, debiendo cumplir las prescripciones de la Orden VIV 561/2.010.

Vías mixtas y de peatones:

1. La diferenciación de vías exclusivas de peatones y vías mixtas de peatones y coches queda a juicio, en cada momento, del Ayuntamiento, quien en el desarrollo de la ejecución del planeamiento verá la conveniencia de determinar un uso u otro.
2. No habrá saltos bruscos en el pavimento, aun cuando se prevea el paso circunstancial de vehículos o su aparcamiento.
3. El tratamiento del pavimento se proyectará con sentido de adecuación al peatón, cumpliendo las condiciones estéticas que se recogen en estas Normas.
4. En las vías mixtas, tanto la textura del suelo como la disposición del arbolado y mobiliario urbano, evitarán la velocidad alta de los vehículos que circunstancialmente circulen.
5. Se cumplirá lo establecido en la Orden VIV 561/2.010.

**Condiciones de las construcciones**

1. Las construcciones que se realicen tendrán la condición de concesiones temporales, sin que el suelo deje en ningún caso de ser propiedad municipal.
2. Serán abiertas siempre que lo permita su uso, de tipo prefabricado y con un tamaño, lo más reducido posible.

Condiciones estéticas (OD)

En los tratamientos del pavimento de vías peatones se utilizará preferentemente la piedra, en sus distintas formas de losas o adoquines, etc., o materiales prefabricados con componentes pétreos. También se podrá usar loseta hidráulica para las aceras.

Se cuidará el ambiente urbano de la red viaria con un amueblamiento y una señalización adecuados, y con un mantenimiento y uso decoroso.

Condiciones de los usos (OD)

La implantación de los usos se realizará de acuerdo con la tabla siguiente:
Ver anexo núm. 6

6.5. DE-IS. DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS.**Ámbito de la ordenanza (OE)**

La presente ordenanza será de aplicación en las zonas de cesión calificadas como reserva de infraestructuras en el presente Plan Especial de Reforma Interior de Mejora. Tales zonas están destinadas a ubicar cualquier tipo de infraestructura necesaria para el buen funcionamiento de los servicios previstos en el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de los que pudieran existir en un futuro.

En el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora se reserva un espacio para Dotacional de Infraestructuras para albergar un Centro de Transformación Subterráneo, debajo del acerado, ubicado en la C/ La Fuente

Condiciones de edificabilidad (OE)

50 m² por parcela.

Alturas (OD)

Se permite una (1) planta de altura como máximo, equivalente a tres (3,00) metros de altura geométrica. Dicha altura se podrá aumentar en caso necesario y en función de la instalación a realizar, debiéndose justificar en todo caso.

El centro de transformación deberá ser subterráneo.

Retranqueos (OD)

No se establecen a ningún lindero, si bien se deben cumplir la reglamentación específica de cada instalación.

Tipología de la edificación (OD)

Composición libre, en función de las características del volumen establecido.

Usos autorizados (OD)

Se autorizan las instalaciones destinadas a garantizar o mejorar las infraestructuras del sector.

Aparcamientos (OD)

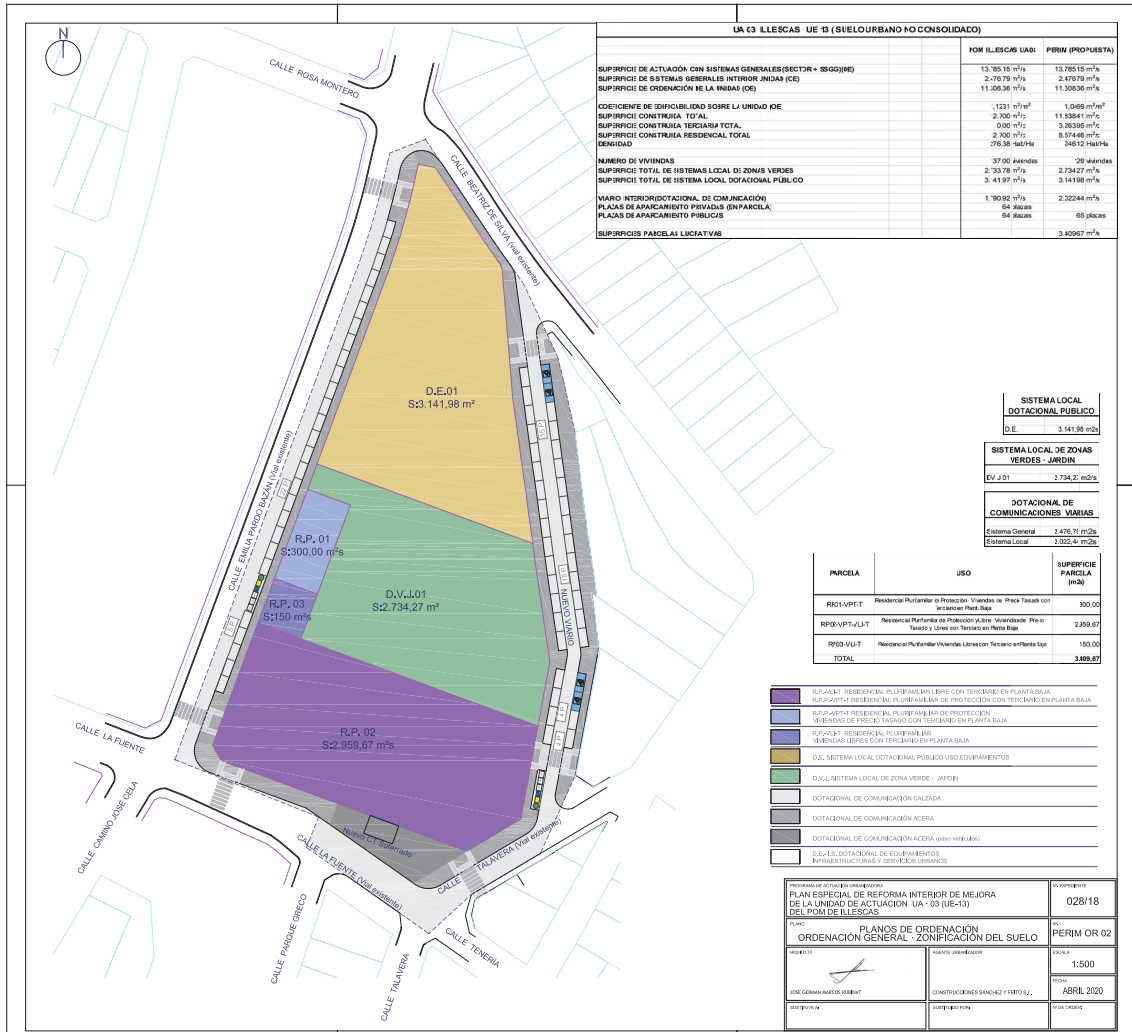
No se establece dotación alguna de aparcamiento".

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en los artículos 42.2 y 122.6 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, artículo 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

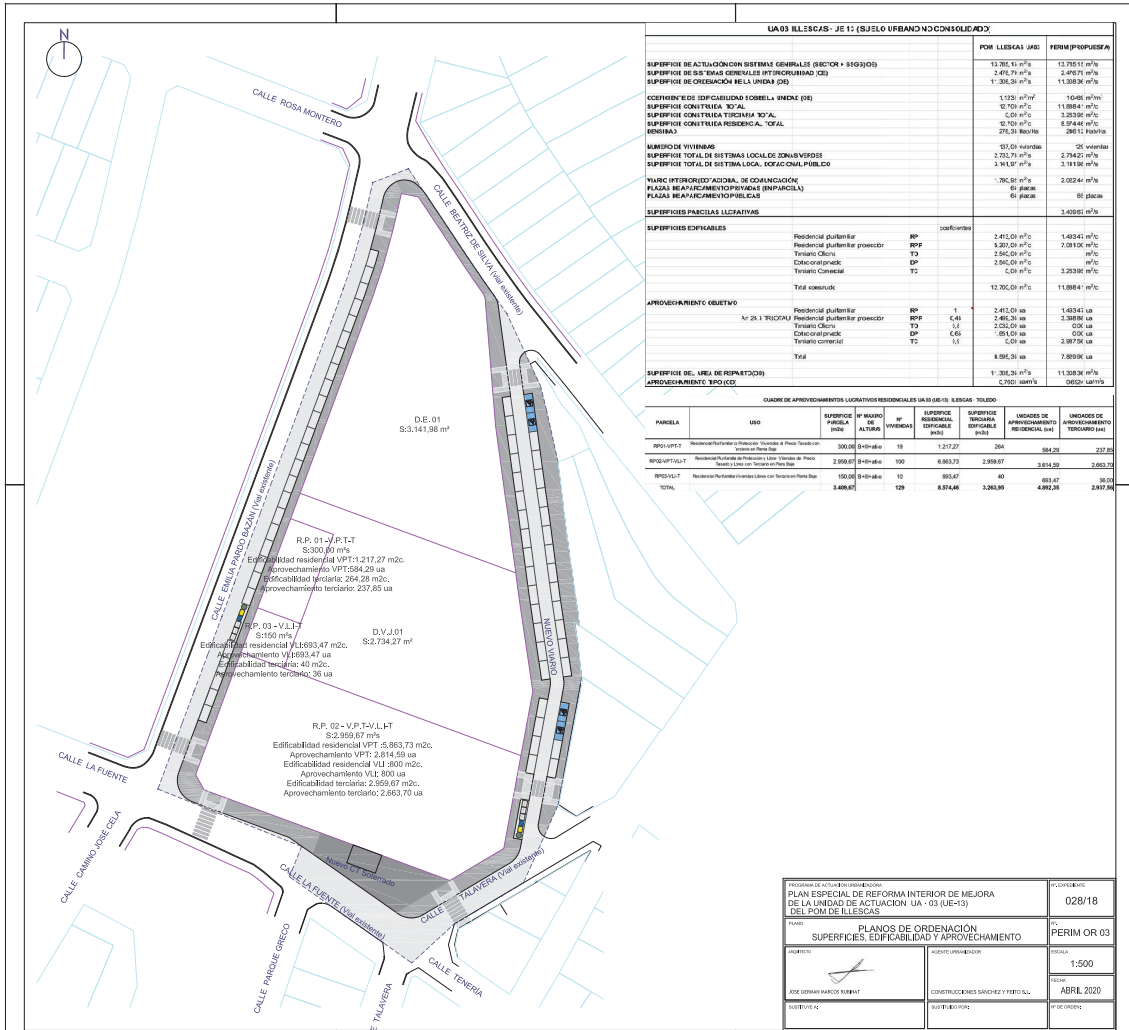


ANEXO NÚM. 1





ANEXO NUM. 2



Código de verificación: 2021.00004673
 Puede realizar la verificación del documento en <http://bop.diputotoledo.es/webEbp/csv.jsp>



ANEXO NÚM. 3

ORDENANZA	USO PORMENORIZADO	CATEGORÍA	03 LOCALIZACIÓN DEL USO Y CATEGORÍA											
			A	B	C	D	E	F	G	H	I			
	RU-Resid.Unifamiliar		P	P										
	RP-Resid.Plurifamiliar		P	P	M	M	M	P	C	P	P	P	P	P
	RC-Resid. Comunitario		P	P	C	C	C	A	C	P	P	P	P	P
	I-Industrial	1º-Compatible totalmente con el residencial	P	P	C	P	P	P	P	P	P	P	P	P
		2º-Tolerables con residencial	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
		3º-Incompatibles con otros usos	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
		4º-Almacenaje con o sin venta	C	P	C	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	TC-Terciario comercial	1º-Locales comerciales y talleres < 200 m²	C	P	C	C	P	A	C	P	C			
		2º-Locales comerciales e/200 y 500 m²	P	P	C	C	P	A	C	P	P			
		3º-Galerías y centros < 1500 m²	P	P	C	P	P	A	C	P	P			
		4º-Galerías y centros < 2500 m²	P	P	C	P	P	A	C	P	P			
		5º-Grandes superficies > 2500 m²	P	P	P	P	P	P	C	P	P			
	TH-Terciario hotelero	1º-Alojamiento temporal < 100 m²	P	P	C	C	P	A	C	P	P			
		2º-Alojamiento temporal < 400 m²	P	P	C	C	P	A	C	P	P			
		3º-Alojamiento temporal > 400 m²	P	P	C	C	P	A	C	P	P			
	TO-Terciario oficinas	1º-Consulta, despachos sin servicio público	P	P	C	C	P	A	C	P	P			
		2º-Oficinas,Instituciones c/horario comercial	P	P	C	C	P	A	C	P	P			
		3º-Oficinas, servicios, empresas I+D	P	P	C	C	P	A	C	P	P			
		4º-Oficinas, empresas almacenaje y produc.	P	P	C	C	P	P	C	P	P			
	TR-Terciario Recreativo	1º Establecimientos de bebidas, cafés, restaurantes sin espectáculos, etc., menores de 200 m²c.	C*	P	C	C	P	A	C	P	P			
		2º Establecimientos de bebidas, cafés, restaurantes, salas de espectáculos, cines, salones de juego etc., con mas de 200 m²c y	C*	P	C	C	P	A	C	P	P			
		3º Establecimientos de ocio y esparcimiento, de mediana superficie (mayor de 500 m²c y menor 1.000 m²c) compatibles con el uso	C*	P	C	P	P	A	C	P	P			
		4º Establecimientos de ocio y esparcimiento, de gran superficie (a parti de	C*	P	C	P	P	P	C	P	P			
	DC-Dotación de Comunicaciones	1º-Viario urbano e interurbano	P	P	P	P	P	P	P	C	P			
		2º-Ferrovial	P	P	P	P	P	P	P	C	P			
	DV-Zona Verde	1º-Espacio libre público (EL)	P	P	C	P	P	P	C	P				
		2º-Jardines (J)	C	P	C	C	P	P	C	C	P			
		3º-Área de juego o esparcimiento infantil (AJ)	P	P	C	C	P	P	C	C	C			
		4º-Parques (P)	P	P	C	P	P	P	C	P				
	DE-DU-Use Educativo	1º-Preescolar público o privado	P	P	C	C	C	A	C	P	P			
		2º-Educación primaria pública o privada	P	P	C	C	C	A	C	P	P			
		3º-Bachillerato, Formación Profesional	P	P	C	C	C	A	C	P	P			
		4º-Centros Universitarios	P	P	C	C	C	A	C	P	P			
		5º-Otras enseñanzas oficiales	C	P	C	C	C	A	C	P	P			
		6º-Actividades no reguladas por admón.	C	P	C	C	C	A	C	P	P			
	DE-CU-Use Cultural	1º-Centro cultural	C	P	C	C	C	A	C	P	P			
		2º-Museo	C	P	C	C	C	A	C	P	P			
		3º-Biblioteca	C	P	C	C	C	A	C	P	P			
		4º-Centro religioso sin residencia	C	P	C	C	C	A	C	P	P			
		5º-Fundaciones	C	P	C	C	C	A	C	P	P			
	DE-AI-Adm. Institucional	1º-Con atención al público	P	P	C	C	C	A	C	P	P			
		2º-Sin atención al público	C	P	C	C	C	A	C	P	P			
	DE-AS-Use Sanit. Asistencial	1º-Medicina con internamiento	P	P	P	P	P	A	C	P	P			
		2º-Medicina sin internamiento	P	P	C	C	P	A	C	P	P			
		3º-Veterinarios	P	P	C	P	P	A	C	P	P			
		4º-Centro social sin residencia colectiva	P	P	C	P	P	A	C	P	P			
	DE-DE-Use Deportivo	1º-Con espectadores	P	P	C	P	P	A	C	C	P			
		2º-Sin espectadores	C	P	C	P	P	A	C	C	C			
	DE-IS-Infraest. y servicios		C	P	C	P	P	A	C	P	P			
	GA-Garaje, aparcamiento	1º-Planta baja < 20 plazas y 500 m²	P	P	C	P	P	A	C	P	P			
		2º-Colectivo en edificio no exclusivo	C	C	C	P	P	C	C	P	P			
		3º-Colectivo en edificio exclusivo	C	C	C	A	P	A	C	P	P			
		4º-En superficie	P	P	C	P	P	C	C	C	C			
		5º-En vivienda unif.	C	C	C	P	P	P	C	C	C			

* Únicamente para instalaciones, aseos, almacenes, archivos, vestuarios y siempre que estén ligados a la actividad de planta baja.

- A. Planta primer sótano y semisótano
- B. Planta segundo sótano y siguientes
- C. Planta Baja
- D. Planta Primera
- E. Planta Segunda y siguientes
- F. En edificio exclusivo distinto del mayoritario
- G. En edificio con varios usos distintos del mayoritario
- H. En instalaciones en superficie
- I. En instalaciones abiertas con techado permanente
- M. Uso mayoritario
- C. Compatible
- A. Alternativo
- P. Prohibido



ANEXO NÚM. 4

USO PORMENORIZADO	CATEGORÍA	LOCALIZACIÓN DEL USO Y CATEGORÍA								
		A	B	C	D	E	F	G	H	I
RU-Resid.Unifamiliar		P	P	P	P	P	P	P	P	P
RP-Resid.Plurifamiliar		P	P	P	P	P	P	P	P	P
RC-Resid. Comunitario		P	P	P	P	P	P	P	P	P
I-Industrial	1ª-Compatible totalmente con el residencial	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Compatibles con residencial	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Incompatibles con otros usos	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Almacenaje con o sin venta	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TC-Terciario comercial	1ª-Locales comerciales y talleres < 200 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Locales comerciales e/200 y 500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Galerías y centros < 1500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Galerías y centros < 2500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5ª-Grandes superficies > 2000 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TH-Terciario hotelero	1ª-Alojamiento temporal < 100 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Alojamiento temporal < 400 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Alojamiento temporal > 400 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TO-Terciario oficinas	1ª-Consulta, despachos sin servicio público	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Oficinas,Instituciones c/horario comercial	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Oficinas, servicios, empresas I+D	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Oficinas, empresas almacenaje y produc.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TR-Terciario Recreativo	1ª Establecimientos de bebidas, cafés, restaurantes sin espectáculos, etc., menores de 200 m²c.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª Establecimientos de bebidas, cafés, restaurantes, salas de espectáculos, cines, salones de juego etc., con más de 200 m²c y	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª Establecimientos de ocio y esparcimiento, de mediana superficie (mayor de 500 m²c y menor 1.000 m²c) compatibles con el uso	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª Establecimientos de ocio y esparcimiento, de gran superficie (a partir de	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DC-Dotación de Comunicaciones	1ª-Viario urbano e interurbano	P	P	C	P	P	P	C	C	C
	2ª-Ferrovial	P	P	C	P	P	P	C	C	C
DV-Zona Verde	1ª-Espacio libre público (EL)	P	P	C	P	P	P	C	C	C
	2ª-Jardines (J)	C	P	C	C	C	P	C	C	C
	3ª-Area de juego o esparcimiento infantil (AJ)	P	P	C	C	C	P	C	C	C
	4ª-Parques (P)	P	P	C	P	P	P	P	C	C
DE-DU-Use Educativo	1ª-Preescolar público o privado	P	P	C	C	C	P	C	C	C
	2ª-Educación primaria pública o privada	C*	P	C	C	C	P	C	C	C
	3ª-Bachillerato, Formación Profesional	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	4ª-Centros Universitarios	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	5ª-Otras enseñanzas oficiales	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	6ª-Actividades no reguladas por admón.	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
DE-CU-Use Cultural	1ª-Centro cultural	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	2ª-Museo	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	3ª-Biblioteca	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	4ª-Centro religioso sin residencia	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	5ª-Fundaciones	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
DE-AI-Adm. Institucional	1ª-Con atención al público	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	2ª-Sin atención al público	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
DE-AS-Use Sanit. Asistencial	1ª-Medicina con internamiento	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	2ª-Medicina sin internamiento	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	3ª-Veterinarios	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	4ª-Centro social sin residencia colectiva	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	5ª-Servicios sociales con residencia colectiva	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
DE-DE-Use Deportivo	1ª-Con espectadores	M	P	C	C	C	P	C	C	C
	2ª-Sin espectadores	M	P	C	C	C	P	C	C	C
DE-IS-Infraest. y servicios		C	C	C	C	C	A	C	C	C
GA-Garaje, aparcamiento	1ª-Planta baja < 20 plazas y 500 m²	P	P	C	P	P	A	C	C	C
	2ª-Colectivo en edificio no exclusivo	C	C	C	C	C	A	C	P	P
	3ª-Colectivo en edificio exclusivo	C	C	C	C	C	A	C	P	P
	4ª-En superficie	C	P	C	C	C	A	C	C	C
	5ª-En vivienda unif.	P	P	P	P	P	P	P	P	P

* Únicamente para instalaciones, aseos, almacenes, archivos, vestuarios y siempre que estén ligados a la actividad de planta baja.

** Almacén y cuartos de instalaciones propios de la actividad.

- A. Planta primer sótano y semisótano
- B. Planta segundo sótano y siguientes
- C. Planta Baja
- D. Planta Primera
- E. Planta Segunda y siguientes
- F. En edificio exclusivo distinto del mayoritario
- G. En edificio con varios usos distintos del mayoritario
- H. En instalaciones en superficie
- I. En instalaciones abiertas con techado permanente
- M. Uso mayoritario
- C. Compatible
- A. Alternativo
- P. Prohibido



ANEXO NÚM. 5

USO PORMENORIZADO	CATEGORÍA	LOCALIZACIÓN DEL USO Y CATEGORÍA								
		A	B	C	D	E	F	G	H	I
RU-Resid.Unifamiliar		P	P	P	P	P	P	P	P	P
RP-Resid.Plurifamiliar		P	P	P	P	P	P	P	P	P
RC-Resid. Comunitario		P	P	P	P	P	P	P	P	P
I-Industrial	1º-Compatible totalmente con el residencial	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2º-Tolerables con residencial	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3º-Incompatibles con otros usos	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4º-Almacenaje con o sin venta	P	P	C	P	P	C	C	P	P
TC-Terciario comercial	1º-Locales comerciales y talleres < 200 m²	P	P	C	P	P	C	C	C	C
	2º-Locales comerciales e/200 y 500 m²	P	P	P	P	P	P	P	C	P
	3º-Galerías y centros < 1500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4º-Galerías y centros < 2500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5º-Grandes superficies > 2000 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TH-Terciario hotelero	1º-Alojamiento temporal < 100 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2º-Alojamiento temporal < 400 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3º-Alojamiento temporal > 400 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TO-Terciario oficinas	1º-Consulta, despachos sin servicio público	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2º-Oficinas, instituciones c/horario comercial	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3º-Oficinas, servicios, empresas I+D	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4º-Oficinas, empresas almacenaje y produc.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TR-Terciario Recreativo	1º Establecimientos de bebidas, cafés, restaurantes sin espectáculos, etc., menores de 200 m².	P	P	C	P	P	C	C	C	C
	2º Establecimientos de bebidas, cafés, restaurantes, salas de espectáculos, cines, salones de juego etc., con más de 200 m² y	P	P	P	P	P	P	P	C	P
	3º Establecimientos de ocio y esparcimiento, de mediana superficie (mayor de 500 m² y menor 1.000 m²) compatibles con el uso	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4º Establecimientos de ocio y esparcimiento, de gran superficie (a parti de	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DC-Dotación de Comunicaciones	1º-Viario urbano e interurbano	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2º-Ferroviano	P	P	C	P	P	P	C	C	C
DV-Zona Verde	1º-Espacio libre público (EL)	P	P	M	P	P	P	C	M	C
	2º-Jardines (J)	C	P	M	P	P	P	C	M	C
	3º-Área de juego o esparcimiento infantil (AJ)	P	P	M	P	P	P	C	M	C
	4º-Parques (P)	P	P	M	P	P	P	C	M	C
DE-DU-Use Educativo	1º-Preescolar público o privado	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2º-Educación primaria pública o privada	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3º-Bachillerato, Formación Profesional	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4º-Centros Universitarios	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5º-Otras enseñanzas oficiales	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	6º-Actividades no reguladas por admón.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-CU-Use Cultural	1º-Centro cultural	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2º-Museo	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3º-Biblioteca	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4º-Centro religioso sin residencia	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5º-Fundaciones	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-AI-Adm. Institucional	1º-Con atención al público	P	P	C	P	P	C	C	C	C
	2º-Sin atención al público	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-AS-Use Sanif. Asistencial	1º-Medicina con internamiento	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2º-Medicina sin internamiento	P	P	C	P	P	P	C	P	C
	3º-Veterinarios	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4º-Centro social sin residencia colectiva	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5º-Servicios sociales con residencia colectiva	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-DE-Use Deportivo	1º-Con espectadores	C	P	P	P	P	P	P	C	C
	2º-Sin espectadores	C	P	P	P	P	P	P	C	C
DE-IS-Infraest. y servicios		C	C	C	P	P	P	C	C	C
GA-Garaje, aparcamiento	1º-Planta baja < 20 plazas y 500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2º-Colectivo en edificio no exclusivo	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3º-Colectivo en edificio exclusivo	C	C	P	P	P	P	P	P	P
	4º-En superficie	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5º-En vivienda unif.	P	P	P	P	P	P	P	P	P

* Únicamente para instalaciones, aseos, almacenes, archivos, vestuarios y siempre que estén ligados a la actividad de planta baja.

- A. Planta primer sótano y semisótano
- B. Planta segundo sótano y siguientes
- C. Planta Baja
- D. Planta Primera
- E. Planta Segunda y siguientes
- F. En edificio exclusivo distinto del mayoritario
- G. En edificio con varios usos distintos del mayoritario
- H. En instalaciones en superficie
- I. En instalaciones abiertas con techado permanente
- M. Uso mayoritario
- C. Compatible
- A. Alternativo
- P. Prohibido



ANEXO NÚM. 6

USO PORMENORIZADO	CATEGORÍA	LOCALIZACIÓN DEL USO Y CATEGORÍA								
		A	B	C	D	E	F	G	H	I
RU-Resid. Unifamiliar		P	P	P	P	P	P	P	P	P
RP-Resid. Plurifamiliar		P	P	P	P	P	P	P	P	P
RC-Resid. Comunitario		P	P	P	P	P	P	P	P	P
I-Industrial	1ª-Compatible totalmente con el residencial	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Tolerables con residencial	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Incompatibles con otros usos	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Almacenaje con o sin venta	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TC-Terciario comercial	1ª-Locales comerciales y talleres < 200 m²	P	P	C	P	P	P	P	P	C
	2ª-Locales comerciales e/200 y 500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Galerías y centros < 1500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Galerías y centros < 2500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5ª-Grandes superficies > 2000 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TH-Terciario hotelero	1ª-Alojamiento temporal < 100 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Alojamiento temporal < 400 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Alojamiento temporal > 400 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TO-Terciario oficinas	1ª-Consulta, despachos sin servicio público	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Oficinas, instituciones c/horario comercial	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Oficinas, servicios, empresas I+D	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Oficinas, empresas almacenaje y produc.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TR-Terciario Recreativo	1ª Establecimientos de bebidas, cafés, restaurantes sin espectáculos, etc., menores de 200 m².	P	P	C	P	P	P	P	C	C
	2ª Establecimientos de bebidas, cafés, restaurantes, salas de espectáculos, cines, salones de juego etc., con más de 200 m² y	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª Establecimientos de ocio y esparcimiento, de mediana superficie (mayor de 500 m² y menor 1.000 m²) compatibles con el uso	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª Establecimientos de ocio y esparcimiento, de gran superficie (a parti de	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DC-Dotación de Comunicaciones	1ª-Viario urbano e interurbano	C	C	M	C	P	P	P	M	C
	2ª-Ferrovial	C	C	C	C	P	P	P	C	C
DV-Zona Verde	1ª-Espacio libre público (EL)	P	P	C	P	P	P	P	C	C
	2ª-Jardines (J)	P	P	C	P	P	P	P	C	C
	3ª-Área de juego o esparcimiento infantil (AJ)	P	P	C	P	P	P	P	C	C
	4ª-Parques (P)	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-DU-Use Educativo	1ª-Preescolar público o privado	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Educación primaria pública o privada	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Bachillerato, Formación Profesional	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Centros Universitarios	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5ª-Otras enseñanzas oficiales	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	6ª-Actividades no reguladas por admón.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-CU-Use Cultural	1ª-Centro cultural	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Museo	P	P	P	P	P	P	P	C	C
	3ª-Biblioteca	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Centro religioso sin residencia	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5ª-Fundaciones	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-AI-Adm. Institucional	1ª-Con atención al público	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Sin atención al público	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-AS-Use Sanit. Asistencial	1ª-Medicina con internamiento	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Medicina sin internamiento	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Veterinarios	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Centro social sin residencia colectiva	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-DE-Use Deportivo	1ª-Con espectadores	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Sin espectadores	P	P	P	P	P	P	P	C	P
DE-IS-Infraest. y servicios		C	C	C	P	P	P	P	C	C
GA-Garaje, aparcamiento	1ª-Planta baja < 20 plazas y 500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Colectivo en edificio no exclusivo	C	C	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Colectivo en edificio exclusivo	C	C	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-En superficie	P	P	M	P	P	P	P	C	C
	5ª-En vivienda unif.	P	P	P	P	P	P	P	P	P

* Únicamente para instalaciones, aseos, almacenes, archivos, vestuarios y siempre que estén ligados a la actividad de planta baja.

- A. Planta primer sótano y semisótano
- B. Planta segundo sótano y siguientes
- C. Planta Baja
- D. Planta Primera
- E. Planta Segunda y siguientes
- F. En edificio exclusivo distinto del mayoritario
- G. En edificio con varios usos distintos del mayoritario
- H. En instalaciones en superficie
- I. En instalaciones abiertas con techado permanente
- M. Uso mayoritario
- C. Compatible
- A. Alternativo
- P. Prohibido

Illescas, 24 de septiembre de 2021.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-4673



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en fecha 29 de septiembre de 2021, ha aprobado las siguientes bases de convocatoria:

BASES Y PROGRAMAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de atender las necesidades de recursos humanos, se establece la presente convocatoria para la provisión de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la oferta de empleo público del año 2021, la cual figura publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 112, de fecha 16 de junio de 2021:

GRUPO TITULACIÓN: A2.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Técnico/a de Gestión / Administración General.

VACANTES: 1.

FORMA DE ACCESO: Concurso-oposición.

La provisión de la plaza objeto de la oferta de empleo público del año 2021 se llevará a cabo con arreglo a las siguientes:

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento selectivo que consta en el anexo I, de plaza vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la oferta de empleo público del año 2021, que anteriormente se ha señalado.

2. CARACTERÍSTICA DE LA PLAZA.

2.1. De orden retributivo. La plaza que se convoca está dotada con las retribuciones atribuidas al puesto de trabajo a que se adscribe conforme el acuerdo-marco para el personal funcionario de este Ayuntamiento y el anexo de personal al presupuesto aprobado para cada ejercicio.

2.2. De orden reglamentario. La plaza convocada se encuadra, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del referido Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 177 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; y la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla del personal funcionario correspondiente al año 2021, aprobadas definitivamente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de mayo de 2021.

Puesto de trabajo denominado: Técnico/a de Gestión Recursos Humanos, CD 26 (A1/A2), Complemento Específico anual: 14.850,91.

Plaza denominada: Técnico/a de Gestión / Administración General, Grupo A2.

Al titular de la misma incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control de la autoridad competente y/o del responsable de la unidad a que orgánicamente sea adscrito el puesto de trabajo, el desempeño de los cometidos propios de las funciones del puesto para el que sea nombrado.

2.3. Funciones. Es responsable inmediato de la gestión técnica en recursos humanos y por ende, se encarga principalmente del estudio, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos, en su caso, de los asuntos, y en los términos que le sean encomendados por su superior jerárquico, en materia de recursos humanos, así como de la planificación, ejecución, control, justificación, seguimiento y supervisión de los expedientes que se le asignen.

Entre otras tareas, elabora bases de selección de plazas y lleva a cabo la gestión y supervisión de los procesos selectivos; elabora las bases de provisión de puestos de trabajo y lleva a cabo la gestión de dichos procesos; controla horarios; gestiona y controla contratos, nóminas y seguros sociales; gestiona incidencias y/o reclamaciones y/o recursos administrativos, y/o peticiones (bajas, excedencias permisos, movilidad...); atiende las consultas de los empleados en todo lo que concierne a su relación con el Ayuntamiento (sueldos, horarios, días de vacaciones...); participa en Tribunales de Procesos selectivos y en Mesas de Contratación; lleva el control y coordinación con la empresa responsable de la prevención de riesgos laborales, en su caso; participa en las mesas de negociación con los representantes sindicales; desarrolla y programa planes de formación, etc., relacionándose y coordinándose con cuantas entidades y profesionales públicos o privados se requieran para poner en marcha actuaciones propias del ámbito competencial.



Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal con el que colabora.

Colabora en la elaboración del Presupuesto Anual, realizando propuestas de los gastos e inversiones relativas a su Sección.

Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia.

Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.

Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende. Todo ello, al amparo de lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.3. Particulares. Las demás notas definitorias de la plaza convocada constan, en su caso, en el anexo de esta convocatoria.

3. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas que deseen ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) No haber sido separada mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de los puestos objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedida disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el art. 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones de la plaza.

e) Podrán participar las personas interesadas que estén en posesión del título de Diplomatura, Grado o Licenciatura, en las siguientes especialidades (Derecho / Relaciones Laborales / Gestión y Administración Pública / Administración y Dirección de Empresas).

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por la persona aspirante. Aquellas personas que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá hallarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse en el momento del nombramiento y toma de posesión como personal funcionario.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Forma y lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Illescas (de forma presencial, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas; de forma telemática, a través de la sede electrónica), y se ajustarán al modelo establecido al efecto, que también estará disponible en la página web municipal, (Empleo Público): <https://illescas.es>

Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

4.2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes, conforme lo que establece el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión de la persona participante.

4.3. Derechos de examen: En base a la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración Municipal, los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15,64 €, que serán satisfechos por las personas aspirantes mediante el ingreso o transferencia en la cuenta de Caja Rural: ES67 3081-0086-19- 1100178225, de la que es titular el Ayuntamiento de Illescas. En el concepto de ingreso deberá indicarse "Derechos de examen", haciendo referencia expresa a la convocatoria a la que se presenta.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o presentar la solicitud fuera de plazo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.

4.4. Exención derechos de examen: Conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración Municipal, a que se hace referencia en el apartado 4.3, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, acreditando tal condición mediante fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas, y que en el plazo de un mes anterior a dicha convocatoria no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Asimismo, el importe de renta de cómputo mensual, no deberá ser superior al salario mínimo profesional.

Dichos requisitos serán acreditados mediante certificado y/o informe, expedidos por el Servicio Público de Empleo.

c) Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor hasta el momento de la solicitud.

4.5. Adaptación de tiempo y medios: Las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo, gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la correspondiente solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

Con el fin de acreditar la discapacidad, las personas aspirantes deberán aportar, junto a la instancia de participación, copia del dictamen técnico facultativo, o documento equivalente, expedido por la correspondiente Administración Pública, en el que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios (colocación en primeras filas, mesa adaptada, transcripción en sistema Braille u otro análogo, o aquellos otros medios técnicos que se consideren adecuados) se concederán o denegarán por el Tribunal Calificador, conforme al informe preceptivo que se mita por el Servicio de Prevención y Salud Laboral, publicándose en los lugares previstos en la base décima, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las correspondientes pruebas selectivas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma legal posterior que la sustituya.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, el Tribunal Calificador deberá tener en cuenta, además de lo informado por el Servicio de Prevención y Salud Laboral, que las mismas no desvirtúen el contenido del ejercicio, ni impliquen reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.



5. ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a dictar Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurando los nombres y apellidos, y el número del documento de identidad, indicando para estas últimas las causas de su exclusión. El correspondiente anuncio deberá ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios (sede electrónica) y en la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento, el cual deberá indicar: Lugar en el que se encuentran expuestas al público, concediendo un plazo para subsanación de 10 días hábiles contra la exclusión u omisión, en cumplimiento de lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

sólo se podrá subsanar la exclusión u omisión de tales listas provisionales mediante la presentación de la documentación requerida en la instancia, según modelo, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y que haya sido expedida durante el plazo de presentación de solicitudes y que, por error, no haya sido aportada en su día por la persona aspirante. es decir, no se admitirá, en ningún caso, el abono de los derechos de examen, ni la aportación de certificados y/o informes del SEPE, u otros documentos exigidos, que hayan sido realizados durante el correspondiente plazo de alegaciones.

Transcurrido el plazo para subsanaciones, se procederá a dictar resolución mediante la cual se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, quedando determinada la composición nominal del Tribunal Calificador así como el lugar, fecha y hora de celebración del Primer Ejercicio, cuyo anuncio se publicará en los mismos medios que la lista provisional. El correspondiente anuncio deberá ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios (sede electrónica del Ayuntamiento de Illescas). Asimismo, se dará publicidad a través de la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento.

El resto de anuncios del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Illescas. No obstante, se dará publicidad también a través de su página web (www.illescas.es).

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del correspondiente proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de cualquier persona que reúna la condición de interesada.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará compuesto por: Presidente/a y 4 Vocales (tendrán voz y voto), además de Secretario/a (tendrá voz pero no voto), titulares y suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto respecto de los Tribunales Calificadores en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se podrán designar asesores para todas o alguna de las pruebas, al objeto de colaborar con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, a solicitud del Tribunal Calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

Tanto asesores como colaboradores podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se podrá llevar a cabo con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal y asesores designados deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes, conforme establece el art. 24 de la citada Ley 40/2015.

6.3. Actuación: El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de Presidente/a, Secretario/a, y de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia de la Presidencia y la Secretaría, y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Se extenderá por la Secretaría un acta de cada una de las sesiones, que se pasará a disposición de los miembros del Tribunal para llevar a cabo las rectificaciones formuladas, si las hubiere. El acta se autorizará con la firma de la Secretaría y el visto bueno de la Presidencia. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, y en las relativas a las prácticas de los ejercicios se



hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

6.4. Clasificación. El Tribunal que actúe en las correspondientes pruebas selectivas tendrá la Categoría Segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas opositoras. Aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminadas del proceso selectivo.

6.6. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

7.1. Procedimiento. La selección de las personas aspirantes en las pruebas selectivas a que esta convocatoria se refiere, se realizará por el procedimiento de concurso-oposición, según detalle que se establece en el anexo de esta convocatoria.

7.2. Calificación. Los ejercicios de las pruebas de la oposición tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios, y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas las personas opositoras que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los previstos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios programados, será de 0 a 10 puntos.

La calificación final de cada ejercicio de la oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal por el número de asistentes de aquél.

Los ejercicios a realizar figuran en el anexo de la presente convocatoria.

Una vez celebradas las pruebas correspondientes a cuestionarios con respuestas alternativas de cada uno de los procesos selectivos, el correspondiente Tribunal Calificador hará pública en el tablón de anuncios (sede electrónica) así como en la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento, la plantilla con la relación de las respuestas correctas, así como la puntuación provisional y la definitiva, tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, siempre y cuando se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios programados, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El número y características de los ejercicios figuran en el correspondiente anexo.

En caso de empate, el orden de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la oposición; y, de seguir persistiendo el empate, el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "Y", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública, conforme Resolución de fecha 26 de noviembre de 2020.

8. PROGRAMAS.

Los programas sobre los que versarán los ejercicios de las pruebas son los que constan en el anexo de esta convocatoria.

9. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

9.1. Comienzo: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios (sede electrónica), al mismo tiempo que se publique la correspondiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, se dará publicidad a través de la página web (www.illescas.es) del Ayuntamiento.

Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.2. Normas especiales: El Tribunal Calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de las personas aspirantes con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

9.3. Llamamiento: Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne.



Serán excluidas del proceso selectivo las personas candidatas que no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso sólo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la Presidencia del Tribunal Calificador comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

9.4. Acreditación de la personalidad: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas opositoras para que acrediten su personalidad.

9.5. Conocimiento de falta de requisitos de las personas aspirantes: Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, quien adoptará las medidas pertinentes, previa audiencia.

9.6. Anuncios sucesivos: La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de las personas aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios (sede electrónica) y en la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento.

A la terminación de cada ejercicio y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma, la relación de las personas opositoras que puedan realizar el ejercicio siguiente, atendida la puntuación obtenida.

9.7. Orden de actuación: El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "Y", de conformidad con la Resolución de 26/11/2020, de la Dirección General de la Función Pública.

10. LISTA DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de las personas opositoras, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios (sede electrónica) y en la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento, la persona aspirante aprobada en la plaza vacante objeto de la convocatoria, atendida la puntuación final obtenida, y la elevará a la Autoridad competente. Se especificarán los nombres y apellidos y el Documento de Identidad.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el correspondiente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1. Documentos exigidos: La persona aspirante propuesta presentará ante la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que se haga pública la identidad de la persona aprobada a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, y que son:

a) Documento nacional de identidad o equivalente.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 3.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en sus mismos términos el acceso al empleo público.

c) Titulación académica requerida.

11.2. Falta de presentación de documentos: Aquella persona aspirante que dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación requerida, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos requeridos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3. Reconocimiento médico: La persona aspirante propuesta por el Tribunal Calificador deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.

b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

c) Elevar al Ayuntamiento de Illescas (Área de Secretaría-Asuntos Generales (Personal) los resultados en forma de "apto/a" o "no apto/a".

d) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito a través del Registro General, de su causa de exclusión. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos/as" por motivos de exclusión médica.

La persona aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto/a" no podrá ser nombrada, elevándose la correspondiente propuesta de exclusión, que se resolverá previa audiencia a la persona interesada.

12. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Formalidades: Una vez que el Presidente de la Corporación u órgano de gobierno que, por delegación de aquél, apruebe la propuesta que formule el Tribunal Calificador y efectúe la adjudicación de la plaza ofertada, mediante el correspondiente nombramiento como funcionario/a de carrera, deberán formalizar el correspondiente acta de toma de posesión, en el Área de Secretaría- Asuntos Generales (Personal), en el plazo de treinta días hábiles contado desde el siguiente al que le sea notificada la resolución de tal nombramiento.

12.2. Prórroga del plazo para la formalización del acta de toma de posesión: Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el párrafo anterior, y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento de Illescas, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un periodo no superior a la mitad de éste.

12.3. Efectos de la falta de formalización del acta de toma de posesión: Quien sin causa justificada no formalizara el citado acta dentro del plazo señalado, o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes, y del subsiguiente nombramiento conferido.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca renuncia de la persona aspirante seleccionada, antes de su nombramiento o toma de posesión como personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas opositoras que sigan a la propuesta, por orden de puntuación, para su posible nombramiento y posterior toma de posesión (artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

13. BOLSA DE TRABAJO.

A tal efecto, se constituirá bolsa de trabajo para atender situaciones de interinidad o necesidades puntuales, formada por las personas aspirantes que no hubieran obtenido plaza, por orden de puntuación final obtenida, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Illescas ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 10 de enero de 2007), salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo.

Para formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo se deberá de aprobar, al menos, uno de los ejercicios de la oposición.

Se tendrán en cuenta, en su caso, los criterios de desempate que figuran en la base 7.2 de esta convocatoria.



14. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD.

Se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. NORMAS FINALES.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local; y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; así como las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

En Illescas. EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. José Manuel Tofiño Pérez. Documento firmado electrónicamente."

ANEXO I

Pruebas para la provisión de una plaza de Técnico/A de Gestión / Administración General, grupo A2:

1. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN:

1.1. FASE DE OPOSICIÓN. Se podrá obtener un máximo de 20 puntos (75% de la puntuación del proceso de selección, conforme la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha), en los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

–PRIMER EJERCICIO. TEST (eliminatorio) (máximo de 10 puntos). Consistirá en la realización de un test, en un tiempo máximo de 100 minutos, el cual contendrá 75 preguntas, con 4 respuestas alternativas, más 5 preguntas de reserva, las cuales sólo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 75 preguntas resultase anulada.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,13334 puntos, mientras que por cada respuesta errónea se descontarán 0,04444 puntos.

Se deberán obtener, al menos, 5 puntos, para superar el ejercicio.

–SEGUNDO EJERCICIO. SUPUESTO PRÁCTICO (eliminatorio) (máximo de 10 puntos). Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, de forma escrita, a propuesta del Tribunal Calificador, sobre las cuestiones relacionadas en el temario específico.

El tiempo máximo para la ejecución de la prueba será de dos horas. Se deberán obtener, al menos, 5 puntos, para superar el ejercicio.

1.2. FASE DE CONCURSO. Se podrán obtener 6,65 puntos (25% de la puntuación del proceso de selección, conforme la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha). Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

a) Titulación académica (máximo 1 punto): Por estar en posesión de alguna titulación oficial de Diplomatura, Licenciatura o Grado, de las exigidas como requisito de participación, expedida en España o, en caso contrario, debidamente homologada, sin incluir la presentada a efectos de admisión en la convocatoria: 1 punto por cada una de las titulaciones.

b) Formación (máximo 2 puntos): Se valorarán las acciones formativas relacionadas directamente con las materias del temario. Sólo se podrán valorar los cursos de formación, másters o postgrados impartidos directamente por las Administraciones Públicas o por centros de formación de funcionarios dependientes de ellas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, por el INAEM, INEM o equivalente, y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los acuerdos de formación continua o de formación e inserción profesional. No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

Las acciones formativas se valorarán con arreglo al siguiente baremo, según las horas de duración de las mismas:



- De 21 a 40 horas: 0,05 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,10 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,15 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,20 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0,30 puntos.
- De 151 a 200 horas: 0,35 puntos.
- De 201 a 250 horas: 0,45 puntos.
- De más de 251 horas: 0,50 punto.

c) Experiencia profesional (máximo 3,65 puntos):

-Por la experiencia profesional que tenga acreditada mediante servicios prestados en cualquier Administración Pública, como Técnico/a de Personal o Recursos Humanos: 0,10 puntos por mes trabajado.

La experiencia profesional en el sector público se deberá acreditar mediante certificado del departamento competente, en el cual deberá constar expresamente la categoría profesional ostentada, el tipo de servicio que ha prestado y la duración del contrato laboral o relación funcional, con fechas de inicio y término.

También podrá acreditarse mediante informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo.

-Por la experiencia profesional que tenga acreditada mediante servicios prestados en la empresa privada, en materia de Recursos Humanos y en la categoría equiparable a Técnico/a de Personal: 0,05 puntos por mes trabajado.

La experiencia profesional en el sector privado deberá acreditarse mediante informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social, al que se acompañará el contrato de trabajo donde conste la categoría desempeñada, o certificado de la empresa que justifique la relación laboral.

2. TEMARIO

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Título I, de los derechos y deberes fundamentales. Título III, las Cortes Generales. Título IV, del Gobierno y de la Administración.

Tema 2. La Constitución Española (II): Título VIII, de la Organización territorial del Estado. Título IX, el Tribunal Constitucional. Título X, la reforma constitucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (I): Título Preliminar. Título I, de las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Título II, de la Administración de Justicia de la Región. Título III, de la organización territorial de la Región.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Título IV, de las competencias de la Junta de Comunidades. Título V, de la economía y haciendas regionales. Título VI, de la reforma del Estatuto.

Tema 5. Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho Originario. Derecho Derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Relaciones entre el derecho comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros.

Tema 6. La Administración Local: Concepto y características. Entidades que integran la Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio: Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 7. La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. El Reglamento Orgánico. Los Bandos. El Presupuesto de las Entidades Locales. Contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Tema 8. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo): Título II, Recursos de los Municipios.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Título Preliminar, disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Título I, de los interesados en el procedimiento. Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III, de los actos administrativos.

Tema 10. Ley 39/2015 (II). Título IV, de las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Título V, de la revisión de los actos en vía administrativa. Título VI, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar, disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Título III, relaciones interadministrativas.



Tema 12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Título I, disposiciones generales. Título II, principios de protección de datos. Título III, derechos de las personas. Título X, garantía de los derechos digitales.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Concepto del Derecho del Trabajo. Ámbito de aplicación. Estructura. Caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Jerarquía de las normas laborales. Los principios de ordenación jerárquica. Principio de norma mínima. Principio de norma más favorable. La interpretación. La integración del Derecho del Trabajo.

Tema 2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. De la relación individual del trabajo: Ámbito y fuentes. Elementos y eficacia del contrato de trabajo: Trabajo de los menores, capacidad para contratar, forma y validez del contrato.

Tema 3. Modalidades del contrato de trabajo: Contratos formativos, contrato a tiempo parcial y de relevo, y contrato fijo-discontinuo. Horas complementarias. Periodo de prueba.

Tema 4. El contrato por tiempo indefinido. Contrato de carácter temporal: obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción, y el contrato de interinidad. Problemática y particularidades de la aplicación de los contratos temporales en el ámbito de la Administración Local (Jurisprudencia en la materia).

Tema 5. Clasificación profesional y promoción en el trabajo. Movilidad funcional y geográfica. Las modificaciones sustanciales del contrato de trabajo. La sucesión de empresa y la subrogación empresarial. La cesión de trabajadores. Responsabilidad empresarial en caso de subcontrata de obras o servicios.

Tema 6. El salario. Concepto. Clases. Estructura. Liquidación y pago: Lugar, tiempo, forma y documentación del salario. Gratificaciones extraordinarias. El Salario Mínimo Interprofesional. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Las garantías del salario. El Fondo de Garantía Salarial.

Tema 7. La jornada de trabajo. Límites generales y especiales en el tiempo máximo de trabajo. Horas extraordinarias. Trabajo nocturno, a turnos y ritmo de trabajo. Descanso semanal y fiestas laborales. Calendario laboral. Vacaciones anuales. Licencias y permisos.

Tema 8. La suspensión del contrato de trabajo. La reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción y por fuerza mayor. Suspensión con reserva de puesto de trabajo. Excedencias.

Tema 9. La extinción del contrato de trabajo. Extinción por voluntad del trabajo. Extinción por causas objetivas. Despido disciplinario. Despido improcedente. Despido colectivo. Faltas y sanciones de los trabajadores. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

Tema 10. La contratación indefinida y temporal para trabajadores con discapacidad. Del acceso al empleo público de las personas con discapacidad. Cupo de reserva: Regulación específica en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Rexto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, sobre acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Tema 11. El trabajo de los extranjeros en España. Régimen jurídico: Entrada y salida del territorio español, situaciones de los extranjeros y permisos de trabajo. El acceso de los extranjeros y nacionales de la Unión Europea al empleo público.

Tema 12. La libertad sindical en la Constitución. La Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Tema 13. Representación colectiva del personal laboral al servicio de la Administración. Órganos de representación: Delegados de Personal, Comités de Empresa, derechos de información y consulta, competencias, capacidad y sigilo profesional, composición, garantías. El derecho de reunión. Las asambleas de trabajadores: Lugar de reunión, convocatoria, votaciones. Locales y tablón de anuncios.

Tema 14. Elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa. Promoción de elecciones y mandato electoral. Procedimiento electoral. Reclamaciones en materia electoral.

Tema 15. La negociación colectiva y los convenios colectivos: Concepto, eficacia, unidades de negociación, concurrencia, contenido y vigencia. Legitimación para negociar. Comisión Negociadora. Procedimiento negociador. Aplicación e interpretación del convenio colectivo. Validez. Procedimiento de adhesión y extensión.

Tema 16. Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administración Pública. Órganos específicos de representación de los funcionarios: Delegados de Personal y Junta de Personal, funciones y legitimación, garantías. Duración de la representación. Derecho de reunión.

Tema 17. Órganos específicos de representación de los funcionarios: Promoción de elecciones. Procedimiento electoral. Impugnaciones.

Tema 18. El derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos: Principios; Mesas de Negociación; materias objeto de negociación; Pactos y Acuerdos.

Tema 19. Los conflictos colectivos de trabajo: Concepto, partes legitimadas para promoverlo, formas de resolución y tramitación en vía jurisdiccional. La huelga y el cierre patronal. Regulación legal.

Tema 20. El Servicio Público de Empleo Estatal: Concepto, naturaleza y régimen jurídico; organización y competencias.



Tema 21. La protección por desempleo. Concepto y clases. Sujetos protegidos. Acción protectora de nivel contributivo: Beneficiarios, requisitos, duración, cuantía y dinámica de la prestación.

Tema 22. La protección por desempleo de nivel asistencial: El subsidio por desempleo. Beneficiarios, requisitos, duración, cuantía y dinámica del subsidio.

Tema 23. Los servicios de Inspección de trabajo y Seguridad Social. Definición, ámbito de actuación, funciones y garantías. Facultades de la inspección de trabajo. El auxilio y colaboración con la Inspección. Cooperación y participación de las Administraciones Públicas. Medidas derivadas de la actividad inspectora. Presunción de certeza.

Tema 24. Seguridad Social en España: Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La estructura del sistema de la Seguridad Social. Ámbito de aplicación del sistema. Su organización en regímenes. Clasificación y enumeración de los regímenes especiales. Inscripción de empresas. Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social. Situaciones asimiladas de alta.

Tema 25. Cotización. Concepto y naturaleza jurídica de la cuota. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. El convenio especial en Seguridad Social. Aplazamiento de pagos. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

Tema 26. Bases y tipos de cotización. Determinación de las bases de cotización. Topes máximos y mínimos. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga. La cotización en los contratos de formación.

Tema 27. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Cotización adicional por horas extraordinarias. Cotización en supuestos especiales: Contratos de corta duración, cotización con 65 años o más, en supuestos de compatibilidad de jubilación y trabajo. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 28. Cotización y recaudación. Liquidación y recaudación en periodo voluntaria y recaudación en vía ejecutiva.

Tema 29. Los sistemas de interrelación con la Tesorería General de la Seguridad Social y el INSS: SILTRA y RED: Características generales.

Tema 30. Acción protectora del Sistema Público de la Seguridad Social. Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones. La protección de incapacidad temporal. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Tema 31. La protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante.

Tema 32. La protección por incapacidad permanente. Incapacidad permanente en su modalidad contributiva. Incapacidad permanente en su modalidad no contributiva. Lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 33. La protección por jubilación. Jubilación en su modalidad contributiva. Jubilación en su modalidad no contributiva. La protección por muerte y supervivencia. La protección a la familia.

Tema 34. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Constitución, organización y funcionamiento. Colaboración obligatoria y voluntaria de empresas.

Tema 35. Accidentes de trabajo. Concepto. Características principales. La enfermedad profesional. Distinción. Obligación de las empresas de notificar los accidentes: Procedimiento y plazo para su remisión. El Sistema Delta: Características generales.

Tema 36. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Estructura y contenido.

Tema 37. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. Estructura y contenido.

Tema 38. Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Tema 39. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicios. Acceso en el caso de nacionales de otros Estados. Pérdida de la relación de servicio. Sistemas selectivos. Convocatorias. Órganos y Tribunales de selección. Normativa aplicable en la materia.

Tema 40. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Título I, objeto y ámbito de aplicación. Título II, personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 41. Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP). Título III, derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Título IV, adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 42. Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP). Título V, ordenación de la actividad profesional. Título VI, Situaciones administrativas.

Tema 43. Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP). Título VII, régimen disciplinario. Título VIII, cooperación entre las Administraciones Públicas.

Tema 44. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 45. El Convenio Colectivo y el Acuerdo-Marco, por los que se regulan las relaciones entre el personal laboral y el personal funcionario del Ayuntamiento de Illescas.



Tema 46. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 47. El teletrabajo en el ámbito de la Administración Local. Regulación específica aplicable. Aspectos generales, condiciones, procedimiento y autorización.

Tema 48. El procedimiento laboral. El ejercicio de la potestad jurisdiccional. Capacidad y legitimación procesal. Representación y defensa procesales. La intervención en juicio del Fondo de Garantía Salarial. Las actuaciones procesales. Evitación del proceso. El proceso ordinario: Actos preparatorios y medidas precautorias. Demanda, conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia. Enumeración de las diferentes modalidades procesales.

ANEXO II

D/D^a., documento de identidad número, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle del municipio de, provincia de....., C.P., teléfono, e-mail

EXPONE:

1. Que desea que se le admita a las pruebas para el acceso a la plaza denominada: Técnico/a de Gestión / Administración General, grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, en las bases que declara conocer y acepta.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, a cuyo efecto deberá aportar obligatoriamente fotocopia del/de los documento/s de identidad (base 3.a), así como del justificante de pago de los derechos de examen (base 4.3), o bien, de una de las opciones que se contemplan para la exención en el pago (base 4.4.). Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la base 5ª (sólo se podrá subsanar la exclusión u omisión de tales listas provisionales mediante la presentación de la documentación requerida en la instancia, según modelo, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y que haya sido expedida durante el plazo de presentación de solicitudes y que, por error, no haya sido aportada en su día por la persona aspirante. Es decir, no se admitirá, en ningún caso, el abono de los derechos de examen, ni la aportación de certificados y/o informes del SEPE, u otros documentos exigidos, que hayan sido realizados durante el correspondiente plazo de alegaciones):

Justificante pago derechos de examen (base 4.3).

Justificante exención derechos de examen (base 4.4) (una de las tres opciones):

Declaración administrativa de discapacidad igual o superior al 33%.

Certificados y/o informes del SEPE (no rechazos, con indicación de la fecha en la que figura como demandante de empleo; y renta en cómputo mensual, que no superior al salario mínimo interprofesional).

Título de familia numerosa en vigor.

Fotocopia de los méritos (fase de concurso), en su caso.

En el caso de discapacidad reconocida, se deberá aportar voluntariamente fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo, o documento equivalente, expedido por la correspondiente Administración Pública, en el que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Indicar si se requiere adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud (detallar):

Illescas, de de 2021.

Fdo.: D./D^a

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO)"

Illescas, 29 de septiembre de 2021.–El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-4687



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL TIÉTAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación se hace público que se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, durante veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, el padrón de contribuyentes correspondiente a la tasa por el suministro de agua potable del tercer trimestre del año 2021, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia las alegaciones que estimen pertinentes, pudiendo también presentar el recurso previo de reposición regulado en La Ley Reguladora de la Haciendas Locales, en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de exposición.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago, en periodo voluntario, a través de Caixabank, Liberbank o Eurocaja rural durante los dos meses siguientes al vencimiento del periodo de exposición al público.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se iniciará el período ejecutivo, y se devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La Iglesuela del Tiétar, 23 de septiembre de 2021.–El Alcalde, Víctor Eduardo Elvira Rodríguez.

N.º 1.-4606



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del aparcamiento de autocaravanas, caravanas y elementos análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Las Herencias, 24 de septiembre de 2021.-El Alcalde, Pedro Díaz Moreno.

N.º I.-4586



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente número 10/2021 de modificación de créditos dentro del presupuesto de 2021, modalidad transferencia de créditos.

El presente expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el tablón de su sede electrónica y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; con la advertencia de que la citada aprobación inicial adquirirá el carácter de definitiva si no se presentara ninguna reclamación durante el plazo mencionado, continuándose los demás trámites legalmente establecidos.

Madridejos, 29 de septiembre de 2021.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º 1.-4679



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Mascaraque por la que se aprueba inicialmente expediente de revisión de oficio de oficio de la Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencia de autoturismo y demás vehículos de alquiler, acta sesión plenaria 5 de mayo de 2006, "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 200, de 1 de septiembre de 2006, por los siguientes motivos del artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior..." en los términos expuestos en la providencia de Alcaldía que obra en el expediente y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mascaraque.sedelectronica.es>].

Se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, el presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Mascaraque, 29 de septiembre de 2021.-El Alcalde, Enrique Óvilo Muñoz.

N.º I.-4691

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

Anuncio del Ayuntamiento de Mora (Toledo) aprobando la declaración necesidad de ocupación de los terrenos incluidos en el proyecto de obras de mejora de infraestructura y reposición de calzada de la calle Arroyo y relación concreta, individualizada y valorada de los bienes afectados. Nº Exp.: 1384/2021.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha 15 de julio de 2021 se procedió a la Declaración de necesidad de ocupación de los terrenos incluidos en el proyecto de obras, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2021, de las obras de mejora de infraestructura y reposición de calzada de la calle Arroyo, así como a aprobación de la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, lo que se hace público para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y/o en el diario La Tribuna de Toledo, fecha contada a partir del último de los anuncios que se publique, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.mora.es/>]. A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

RELACIÓN CONCRETA INDIVIDUALIZADA Y VALORADA DE LOS BIENES A OCUPAR NECESARIAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Finca n.º 1:

Situación: Calle Arroyo, s/n.

Finca Registral: 25982.

Referencia catastral: 3934034VJ3933S0001LG.

Propietarios: D. José Sánchez Pérez y D^a. María Luisa Bargeño García.

Superficie: Porción de 51,35 m² de una finca con superficie registral de 690 m².

Valoración: 19.494,00 euros.

Finca n.º 2:

Situación: Calle Arroyo, s/n.

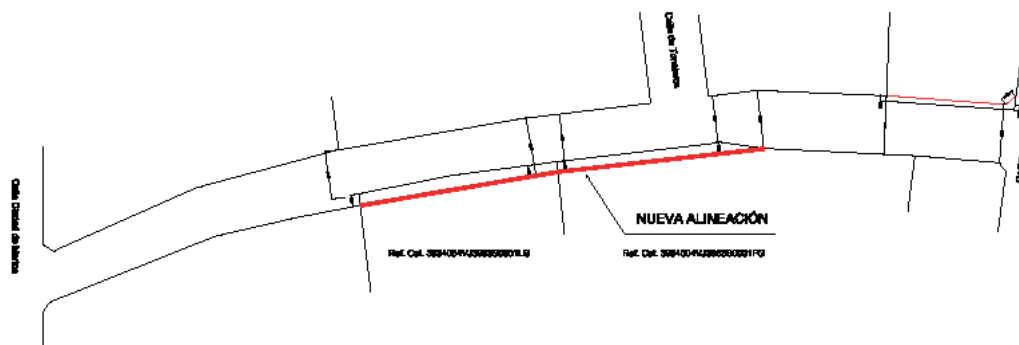
Finca Registral: 27870.

Referencia catastral: 3934004VJ3933S0001FG.

Propietarios: D. Mariano García Sánchez y D^a. Paula Lillo Martín.

Superficie: Porción de 36,20 m² de una finca con superficie registral de 246 m².

Valoración: 13.756,00 euros.



Mora, 1 de septiembre de 2021.-El Alcalde, Emilio Bravo Peña.

N.º I.-4650



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL PUENTE DEL ARZOBISPO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos establecidos en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito número 4/2021, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto, modificación de crédito que afecta al vigente presupuesto económico y la cual fue aprobada inicialmente en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021 por el pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Mejorada.
- c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

Se considerarán definitivamente aprobados los expedientes de modificación de créditos si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones contra los mismos.

El Puente del Arzobispo, 30 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa, Clara Isabel Casas Toledano.

N.º I.-4721



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

En el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 149, de 6 de agosto de 2021, figuró insertado anuncio de este Ayuntamiento, sometiendo a información pública, durante un plazo de treinta días, el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 2021, de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de convivencia y ocio (consumo de alcohol) en el término municipal de Seseña.

Concluido el periodo de información pública, y habiéndose presentado alegaciones, estas se han resuelto mediante acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2021, aprobándose definitivamente y quedando el texto como sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CONVIVENCIA Y OCIO (CONSUMO DE ALCOHOL) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SESEÑA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta el artículo 43.2 de la Constitución Española, la Declaración sobre principios rectores sobre la reducción de la demanda de drogas aprobada por la Asamblea General de la O.N.U. de 8-10 de junio de 1998, el Plan de Acción de la Unión Europea en materia de drogas para el período 2000-2004, y la Estrategia Nacional sobre Drogas para el período 2000-2008, aprobada por Real Decreto 1911/1999, de 17 de Diciembre, la prevención del consumo de bebidas alcohólicas, principalmente con personas menores de edad, se constituye en el elemento impulsor del contenido de la presente Ordenanza, a cuyos efectos se establecen las obligaciones de las Corporaciones Públicas, así como algunas prohibiciones y limitaciones tanto en cuanto a la venta y dispensación, en general, de bebidas alcohólicas, como en cuanto a su consumo, y también, con relación a la publicidad y otras formas de promoción de las mismas.

La presente Ordenanza pretende desarrollar la competencia municipal en el consumo de alcohol, debido a los índices de consumo que se vienen alcanzando en la población, y lo que es más preocupante, entre los jóvenes cada vez más a temprana edad. A esto hay que añadir la existencia de una percepción de riesgo reducida por parte de la población hacia esta sustancia que da lugar a que su consumo se incremente dando lugar a problemáticas diversas en el ámbito del hogar, la convivencia vecinal o el incremento de la accidentalidad, etc..

La sociedad actual entiende el municipio como lugar de uso, relación de encuentro y convivencia entre diferentes personas. En Seseña los núcleos poblacionales (disgregación de núcleos "4") y las nuevas sociedades urbanas incorporan nuevos modos de relación entre grupos e incrementan la complejidad de los problemas fruto de la ocupación de espacios comunes y la diversidad de intereses.

Es de reseñar que compete a esta administración, en su función de garante de los derechos desde su ámbito competencial, el evitar comportamientos incívicos que estén en perjuicio grave de los ciudadanos, cuando estos tengan el deber jurídico de soportarlos, y que pueden ser evitados, regulando por ello la actividad de los usuarios de las vías públicas, garantizando así, tanto el derecho de las personas al descanso, como, el disfrute de la juventud y de la población de Seseña en general.

Normativamente la Constitución Española consagra en su artículo 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía fundamental de ese derecho.

Igualmente, en su artículo 45, reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida, determinando que para quienes violen lo dispuesto en este artículo se establecerán sanciones penales o, en su caso administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

El artículo 10 establece que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social y que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuyo artículo 24 alude al derecho al descanso de las personas.

Asimismo, el artículo 27 indica que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Complementariamente, como mandato a todos los poderes públicos, el artículo 43.3 de la Constitución, dispone que deberán facilitar la adecuada utilización del ocio. En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento de Seseña (TO), en el ámbito de su término municipal el proteger estos bienes.

- La salud pública.
- Los menores.
- La utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de seguridad, salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.



Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de bebidas alcohólicas y de sus consecuencia para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha promulgó la Ley 2/1995, de 2 de Marzo, sobre prohibición de venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, y el correspondiente Reglamento, que fue desarrollado por el Decreto 72/1996, de 30 de Abril. Igualmente las Cortes de la Región, aprobaron la Ley 15/2002, de 11 de Julio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos en Castilla-La Mancha.

Mención aparte merece lo que ha dado en denominarse “fenómeno del botellón”, tanto por lo que supone como conducta de riesgo en un amplio sector de jóvenes, como por el impacto medio-ambiental que produce. Las concentraciones masivas de jóvenes en plazas, calles, parques públicos con el alcohol como forma de ocio, constituyen en sí mismas, como fenómenos de moda, una situación de riesgo añadida por la percepción de accesibilidad al alcohol y por el efecto de contagio social que produce. Eso, añadido a las molestias por ruidos, altercados y problemas higiénico-sanitarios derivados de la concentración de gente y de conductas éticas y sociales inapropiadas, puede llegar a representar, en determinados casos, una vulneración en el derecho a la privacidad de los ciudadanos garantizado por el Art. 18 de la Constitución.

Dentro de las competencias atribuidas por la legislación vigente a los ayuntamientos, se dicta la presente Ordenanza, la cual, priorizando la política preventiva en relación a niños y jóvenes, introduce medidas para regular los mecanismos de control, así como las prohibiciones y limitaciones de las actividades promocionales, publicitarias, de suministro, venta y consumo de estas sustancias.

Uno de los aspectos más importantes de esta Ordenanza es la prohibición del consumo de alcohol en la vía pública, al tratarse de una actividad que afecta a la seguridad y a la salubridad pública y al derecho de los ciudadanos al descanso, fundamentándose jurídicamente en la habilitación legal establecida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la competencia municipal para tipificar, como infracción administrativa, en defecto de normativa sectorial específica, todas aquellas conductas que produzcan una perturbación de la convivencia que afecte a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas.

Finalmente todo lo expresado no debe llevar nunca a una interpretación simple de identificar desorden y vandalismo con juventud, nada más lejos de ello.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.

Esta Ordenanza tiene como objeto establecer los mecanismos para armonizar los derechos al ocio y al descanso, así como la prevención del consumo en los espacios públicos de bebidas alcohólicas y de las alteraciones de la convivencia derivadas del mismo, en el ámbito de competencias que correspondan al Ayuntamiento de SESEÑA, de acuerdo con la legislación estatal y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Art. 2.- Marco Legal.

El marco normativo dentro del que se desarrolla esta Ordenanza viene establecido por:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones reglamentarias y posteriores actualizaciones.
- Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, teniendo presente la derogación/actualización de la disposición transitoria y final respectivamente.
- Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad y actualizaciones.
- Ley 3/2014 de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre General de Publicidad y actualizaciones.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha.
- Ley 2/1995, de 2 de Marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores en Castilla-La Mancha.
- Decreto 72/1996, de 30 de Abril, Reglamento de desarrollo de la Ley contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores junto a la Ley 11/2010, de 17 de diciembre, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad.
- Ley 15/2002, de 11 de Julio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos en Castilla-La Mancha.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Este marco normativo se establece sin perjuicio de cualquier otra normativa estatal o autonómica que se pueda dictar con posterioridad a la aprobación de la presente ordenanza o que, existiendo, resulte de aplicación por razón de la materia.

Art. 3.- Ámbito de Aplicación.

La presente ordenanza extiende su ámbito a:



1º.- La regulación de las medidas y acciones municipales para la aplicación de una política eficaz contra el consumo de alcohol en espacios públicos, a través de medidas preventivas, correctoras, de control y sancionadoras.

2º.- La sensibilización ciudadana sobre los riesgos derivados del consumo del alcohol, promoviendo un nuevo modelo de sociedad que resalte hábitos saludables de vida.

3º.- El Plan Regional de Drogas y los Programas de Ocio Alternativo como instrumentos estratégicos para la planificación de la política Municipal en esta área.

4º.- La prevención de actitudes y comportamientos en los espacios públicos que atenten contra la convivencia diaria, la protección de bienes y servicios en ellos instalados.

5º.- Velar por el descanso y el disfrute de un medio ambiente saludable para los ciudadanos.

6º.- Velar para que las actividades de ocio que se lleven a cabo, en espacios expresamente habilitados por este Ayuntamiento, se desarrollen en adecuadas condiciones de seguridad y salubridad.

CAPÍTULO II. MEDIDAS PREVENTIVAS

Art. 4.- De información, orientación y educación.

1. La Administración Municipal facilitará a los residentes en SESEÑA asesoramiento y orientación sobre la prevención del consumo abusivo de alcohol, y en su caso del tratamiento de las situaciones de adicción y de los problemas derivados del consumo de bebidas alcohólicas.

Con tal fin promoverá e impulsará campañas informativas que conciencien sobre los efectos del consumo abusivo de alcohol, a fin de modificar hábitos y actitudes en relación con su consumo, (dichas campañas se podrán canalizar a través de dípticos-trípticos en centros escolares / charlas en centros de educación / Emisiones publicitarias en ámbito local / conferencia a tutores impartida por equipo multidisciplinar local/regional), y cuantas medidas estén orientadas a prevenir y facilitar información relevante en prevención del consumo de alcohol.

2. El Ayuntamiento de SESEÑA, desde la prevención del consumo de drogas, promoverá actuaciones de sensibilización, educativas y formativas que potencien entre los niños y jóvenes, y la población en general el valor de la salud en el ámbito individual y social.

3. El Ayuntamiento de SESEÑA en colaboración con los distintos agentes sociales, en especial AAVV y A.M.P.A.S., Centro de Profesores y expertos especializados, promoverán la elaboración y distribución de una "Guía de Buenas Prácticas" en la que además de los peligros del consumo de alcohol y otras drogas, se contemplen las normas cívicas, básicas e imprescindibles para el normal desarrollo de la convivencia.

Art. 5. Ocio alternativo.

1.- El Ayuntamiento de SESEÑA elaborará anualmente en colaboración con los agentes sociales reflejados en el punto 3º del Art. anterior, un plan de actividades con el objetivo fundamental de ofrecer a los jóvenes de SESEÑA una alternativa de ocio con actividades lúdico-culturales y deportivas, a lo largo de todo el año, como medida de prevención en el uso abusivo de alcohol y demás drogas y fomentar con ello hábitos saludables.

2.- El Ayuntamiento de SESEÑA acometerá la mejora de las medidas e infraestructuras dedicadas al desarrollo de las políticas de juventud y ocio alternativo y gestionará los espacios adecuados para el desarrollo del plan anual de actividades.

3.- Los planes de actividades deben de ofrecer un abanico amplio, como actividades de orientación deportiva, culturales, educativas y sociales acordes a la demanda de actividades, participación de empresas especializadas, etc..

CAPÍTULO III. LIMITACIONES A LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 6.- Prohibición publicidad directa/indirecta a menores.

Queda prohibida cualquier campaña o actividad, publicitaria o no, dirigida específicamente a menores de 18 años que incite al consumo de alcohol.

Art. 7.- Publicidad.

No se permite la publicidad de bebidas alcohólicas en los lugares en los que está prohibida su venta. La localización de publicidad en flyers o pancartas dará lugar a su intervención-retirada inmediata por Policía Local y su acta-denuncia.

Art. 8.- Restricciones.

No podrá realizarse el patrocinio o financiación de actividades deportivas o culturales, dirigidas exclusivamente a menores de 18 años, por parte de personas físicas o jurídicas cuya actividad principal o conocida sea la fabricación, promoción o distribución de bebidas alcohólicas si ello lleva aparejado la publicidad de dicho patrocinio, o la difusión de marcas, símbolos e imágenes relacionados con bebidas alcohólicas. En el caso de uso compartido de instalaciones deportivas dichos patrocinios deberán estar ocultos cuando existan actividades deportivas con menores de 18 años.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

Prevención del consumo de alcohol en menores de edad

Art. 9.- Menores, alcohol e intervención.

No se permitirá ninguna forma de venta, consumo o dispensación, gratuita o no de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. En el caso de ser localizado el objeto del consumo (alcohol) en posesión de menores



de 18 años será incautado por Policía Local como garantía de evitación de consumo (se realizará acta especificando lo intervenido y se procederá a la destrucción). Únicamente se procederá a su devolución si en el mismo "momento y lugar de intervención" una persona con mayoría de edad y plenamente identificada presentase la aportación de tiquet-justificante de compra con clara referencia del producto objeto y del establecimiento dispensador del mismo. La omisión de datos generará la NO garantía de devolución, quedando rechazada la devolución y procediendo a la destrucción.

La identificación de terceros vinculados a la compra de bebidas alcohólicas con posterior entrega a menores supondrá la apertura de denuncia de hechos por infracción al art. 31 de la presente regulación.

Los menores implicados y filiados en el consumo de alcohol en vía pública, serán derivados a Servicios Sociales para su orientación y seguimiento profesional con apertura de expediente e intervenciones en el ámbito familiar.

Los efectivos de Policía Local podrán utilizar test reactivos indiciarios para verificar si una bebida presenta impregnación alcohólica, ello como garantía de que el producto intervenido y destruido presenta porcentaje de alcohol.

Art. 10.- Prohibición específica por ubicación.

Está prohibida la venta, suministro o dispensación, gratuita o no, de bebidas alcohólicas en los siguientes lugares:

- a) Centros de educación infantil, primaria o secundaria.
- b) Otros locales y centros destinados a menores de 18 años.

Art. 11.- Cartelería informativa.

En todos los establecimientos públicos que se venda o facilite de cualquier manera bebidas alcohólicas, se informará con carácter obligatorio que está prohibida su adquisición y consumo por los menores de 18 años, así como la venta, suministro o dispensación de los mismos. Esta información se realizará mediante carteles de carácter permanente fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

Máquinas automáticas

Art. 12.- Uso de Máquinas Exendedoras.

Se prohíbe a los menores de 18 años el uso de máquinas automáticas de venta de alcohol bajo la responsabilidad del titular/regente del establecimiento.

Art. 13.- Venta-Dispensación.

La venta o dispensación de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas sólo estará permitida cuando dichas máquinas estén situadas en el interior del establecimiento y siempre que se encuentren bajo control de los responsables de dichos establecimientos.

Acreditación de la edad

Art. 14.- Verificación de edad.

Los titulares, encargados, regentes, empleados o responsables de establecimientos deberán solicitar a sus clientes, con respeto a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico, los documentos acreditativos de su edad cuando esta les ofrezca dudas razonables.

Venta y consumo en la Vía Pública

Art. 15.- Prohibición de venta en vía pública.

Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos del casco urbano, salvo en terrazas, veladores, lugares autorizados y siempre que cuenten con autorización expresa municipal. A tal efecto, se entiende por casco urbano, el conjunto de las vías públicas consolidadas o circundadas por la edificación residencial o industrial.

Art. 16.- Prohibición en vía pública (consumiciones).

En los establecimientos de consumo inmediato se prohíbe, bajo la responsabilidad del titular de la actividad, que se saquen del establecimiento las consumiciones a la vía pública.

En estos establecimientos se informará que está prohibido sacar las consumiciones a la vía pública. Esta información y vigilancia de su cumplimiento se realizará mediante carteles de carácter permanente bajo la supervisión del titular/regente del establecimiento.

Art. 17. Fiestas populares:

1. Las actividades relacionadas con la venta y consumo de alcohol en la vía pública en días de fiesta patronal o festejos populares, deberán contar con la correspondiente autorización municipal.

2. Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluyan la posibilidad de dispensar bebidas alcohólicas, estas se servirán en vasos reutilizables y/o biodegradables, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrio o similares. Los expendedores / regentes de la actividad serán los responsables de la expedición de las bebidas alcohólicas.

3. Los titulares de la licencia para la instalación de un bar u otra actividad clasificada similar deberán colocar en sitio visible al público el cartel de estar en posesión de la licencia para el desarrollo de la actividad.

Licencias

Art. 18.- Licencia.

No se permitirá la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en los establecimientos que carezcan de licencia para tal actividad.

**Art. 19.- Concesión de licencias, declaraciones responsables o actos comunicados.**

Para la concesión de licencias, declaraciones responsables o actos comunicados que impliquen la apertura de establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas, con independencia de las condiciones generales exigidas en la licencia para la actividad, se deberá cumplir el siguiente condicionado para la venta y dispensación de estas bebidas.

1.- Deberán colocar de forma visible un cartel que advierta de que está prohibida la venta a menores de 18 años.

2.- Deberán colocar de forma visible al público un cartel en el que se informe de que están autorizados para la venta de bebidas alcohólicas. Este cartel se editará en modelo oficial, que será solicitado al Ayuntamiento por los responsables de la actividad.

3.- Deberán colocar las bebidas alcohólicas, si las ofertaren con otros productos, en un lugar específico donde sean fácilmente distinguibles.

4.- No podrán vender bebidas alcohólicas desde las 22:00 horas hasta las 7:00 horas del día siguiente.

El incumplimiento del presente condicionado determinará la no concesión de la licencia de apertura y podrá llevar aparejado la revocación de la licencia de actividad ante el sumatorio de más de 3 denuncias graves o muy graves por anualidad de ejercicio natural al titular/regente del establecimiento.

Uso de la vía pública:**Art. 20.- Limpieza viaria.**

Sin perjuicio de lo contemplado en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria de SESEÑA:

1.- Los usuarios tanto en las vías como en los espacios públicos, estén o no expresamente habilitados para el ocio, estarán obligados al mantenimiento de la limpieza y el ornato público, debiendo recoger antes del cierre del establecimiento aquellos envases de bebidas y vasos que quedasen en el exterior debido al consumo de la clientela del local.

2.- Los titulares o responsables de quioscos, establecimientos denominados "Frutos Secos" y otras instalaciones de venta en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio y proximidades que éstos ocupen durante el horario en que realicen su actividad y dejarlo en el mismo estado una vez finalizada aquélla.

Art. 21.- Actividad y emisión sonora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, con remisión en todo caso a los horarios y niveles contemplados así como la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno y sus modificaciones:

1.- En las zonas de ocio/alterne y proclives al consumo de alcohol NO está permitido, en especial en horario nocturno y en zonas residenciales y sanitarias, la emisión de voces, cánticos, música colectiva o cualquier otro tipo de ruidos que perturben el descanso o la pacífica convivencia de los residentes y vulneren las más elementales normas de urbanidad y civismo. Las concentraciones de vehículos con indicios de consumo-distribución de alcohol serán objeto de identificaciones y revisión de material en interior de habitáculo, al objeto de incidir sobre un consumo o actitudes adictivas contrarias a las pautas sanitarias.

2.- En los lugares destinados al ocio, tanto en el interior de establecimientos (bares, pubs, discotecas, etc...) como en el exterior (terrazas, atracciones, etc...) se observará con toda rigurosidad llegado el horario de cierre autorizado el apagado de todas las fuentes de sonido, tanto de audio como de vídeo. – Las zonas externas-terrazas de locales (bares, pubs, discotecas) no tendrán instalados equipos de reproducción-audio que perturben a terceros a excepción de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Seseña.

3.- En las tareas de limpieza, de recogida de sillas y mesas, de manipulación de envases, de vertido de botellas, de bajada de cierres metálicos, etc., que se realizan una vez finalizada la actividad se observarán las debidas precauciones para evitar, dado lo avanzado de la hora nocturna-madrugada, las innecesarias molestias y sobresaltos al vecindario, debiendo de instalar en aquellos sistemas de cierre elementos de amortiguación de ruido y topes de cierre que eviten el excesivo ruido.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**Art. 22.- Principios Generales:**

El Régimen Sancionador de esta Ordenanza se rige por los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo.

Art. 23.- De la actuación Inspectora.

Corresponde a la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y la potestad sancionadora al órgano municipal correspondiente.

Art. 24.- Inspección-Control.

La Policía Local y los servicios técnicos municipales estarán facultados para inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las limitaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta si procede, consignando los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.



Los titulares, gerentes, encargados o responsables de la actividad sometida a control municipal vendrán obligados a prestar la ayuda y colaboración necesaria para la realización de la labor de inspección referida a la comprobación del cumplimiento de los preceptos de esta ordenanza, incurriendo en infracción quienes mediante oposición activa o por simple omisión entorpezcan, dificulten o impidan el desarrollo de dicha labor.

Art. 25.- Medidas cautelares.

Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza reguladora del Ocio y la Convivencia sobre consumo de alcohol en la vía pública, los agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, etc, como de las bebidas alcohólicas objeto de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas alcohólicas objeto de destrucción inmediata en evitación de consumo incontrolado por menores de edad.

Los agentes actuantes levantarán acta con una descripción pormenorizada de las medidas practicadas, horario/intervención de producto/verificaciones/filiaciones, etc. A dicho acta podrán a instancia propia o de oficio el incluir informe fotográfico de test reactivos de sustancias con impregnación alcohólica.

Igualmente, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador, podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en la misma.

Las medidas de los efectivos policiales:

a) Referente a establecimientos donde se venden/dispensan bebidas alcohólicas y de los lugares donde se prohíbe su suministro y dispensación por la legislación vigente en la materia, ya sea municipal/ autonómica, se estará a las competencias administrativas establecidas en la misma para su vigencia, control e inspección (preceptiva la actuación administrativa de Inspector Local de consumo en actas de verificación).

b) Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes incoación de los pertinentes procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones de lo dispuesto en el precepto anterior, los agentes intervinientes requerirán a las personas que formen parte del "botellón" para que cesen en la conducta no permitida.

c) Los agentes de la autoridad adoptarán las medidas necesarias para garantizar el derecho al descanso y para impedir la práctica del "botellón". --- filiación/denuncia de presentes por concurso de infracciones (pendientes de verificar por efectivos de policía local actuantes). --- Las medidas activas a ejercer por los agentes de la autoridad serán la verificación de hechos objeto de infracción, interposición de denuncias administrativas por incumplimiento de normativa reguladora, incautación de bebidas y material propio del consumo cuando sea objeto de lo referido en el presente artículo, desalojo de zonas de concentración humana que menoscaben la seguridad y afecten/limiten el uso normal de los espacios y viales públicos. En las filiaciones de menores de edad implicados en el concepto "botellón" con independencia de las responsabilidades administrativas, se tramitará comunicado a Servicios Sociales para la apertura de expediente. El material incautado quedará en depósito hasta la resolución del procedimiento sancionador.

d) El uso de elementos que propicien la concentración de personas mediante el reclamo de megafonía, equipos de audio, elementos de amenización y/o vehículos tuning con audio amplificado, conllevará agravante a la denuncia interpuesta al titular del material.

e) Se instruirá expediente para la posible identificación del responsable/s de incitación a la concentración de personas para el consumo de alcohol, catalogando el hecho como grave y ejerciendo las acciones administrativas pertinentes encaminadas a la resolución y eliminación de convocatoria de concentraciones no autorizadas realizadas por medios materiales, redes sociales o cualquier otro medio de difusión.

f) Al objeto de impedir la utilización inapropiada de instalaciones deportivas con concentraciones de personas que pudieran propiciar un uso inadecuado de las instalaciones y/o consumo de alcohol/sustancias, los operarios municipales podrán cerrar aquellas instalaciones deportivas de las que haya constancia de que se está haciendo un mal uso, de 22:00h a 8:00 h todos los días de la semana. El incumplimiento por intrusión conllevará infracción leve y su reiteración en el mismo ejercicio natural se catalogará como grave cuando no sea catalogado en normativa específica.

g) La concentración de personas con consumo de alcohol en zonas infantiles y/o parques públicos conllevará el agravante para todos los identificados, por el perjuicio directo a una zona específica de disfrute y esparcimiento de la ciudadanía y menores de corta edad.

Art. 26.- Responsabilidades.

De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionados por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

El cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones será responsabilidad de los titulares de las entidades locales, empresas y demás establecimientos a los que se refiere esta Ordenanza.

En el caso de máquinas automáticas expendedoras la responsabilidad recaerá en el titular del lugar o establecimiento en el que se encuentra situada la misma.



En el supuesto de infracciones cometidas por menores de 18 años, responderán solidariamente sus representantes legales.

De las infracciones.

Art. 27.- Acción-Omisión.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, en los términos regulados en esta ordenanza y en lo dispuesto en los apartados referidos.

Art. 28.- Calificaciones.

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Art. 29.- Graduación de sanciones.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta, además de la intencionalidad, reiteración y naturaleza de los perjuicios causados, que exige la Ley 39/2015, los siguientes criterios:

- a) La edad de los afectados.
- b) Riesgo para la salud individual o colectiva.
- c) El número de personas afectadas.
- d) La graduación de las bebidas alcohólicas.
- e) El volumen de negocios y los beneficios obtenidos.
- f) La reincidencia.

Art. 30 Infracciones leves:

Serán infracciones leves con arreglo a las disposiciones de esta ordenanza:

- a) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo en los espacios autorizados.
- b) Sacar las consumiciones a la vía pública en los establecimientos en los que su venta se destine a consumo inmediato, salvo en los espacios autorizados.
- c) No situar las bebidas alcohólicas, en los establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato, en un lugar específico donde sean fácilmente distinguibles.
- d) No colocar de forma visible al público, el cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- e) No colocar de forma visible al público "Que tienen autorización para la venta de bebidas alcohólicas".
- f) No colocar de forma visible al público el cartel: "Está prohibido sacar las consumiciones a la vía pública".
- g) Dispensar las bebidas en vasos de cristal, vidrio, o similares en eventos o espectáculos multitudinarios.
- h) La negligencia en el almacenamiento, colocación o custodia de bebidas alcohólicas en locales comerciales o de otro tipo que posibilite el acceso o el consumo de dichas bebidas por menores de edad.
- i) La infracción de los supuestos contemplados en los Art. 20 apartados 1 y 2, y Art. 21 apartado 1.
- j) Orinar en las vías y espacios públicos.
- k) Los actos impropios en espacios públicos y cometidos por simple negligencia, siempre que el resultado perjudique a personas, entorno, ética o moral.

Art. 31 Infracciones graves:

Serán infracciones graves con arreglo a las disposiciones de esta ordenanza:

- a) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y en espacios no autorizados para ello, cuando conlleve a su vez la infracción de los supuestos contemplados en el Art. 20 apartado 1 y el Art. 21 apartado 1 de esta Ordenanza.
- b) La venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos o sin autorización.
- c) El suministro, venta o dispensación, gratuitos o no de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- d) Suministro, venta o dispensación en locales comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas, desde las 10 de la noche hasta las 7 de la mañana del día siguiente.
- e) La publicidad o promoción de bebidas alcohólicas dentro de la localidad de SESEÑA, en los lugares y por los procedimientos o medios prohibidos por ley.
- f) La instalación de máquinas automáticas que suministren incontroladamente bebidas alcohólicas.
- g) La negativa o resistencia a prestar la colaboración o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes / agentes de la autoridad, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.
- h) El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21 apartados 2 y 3 de esta ordenanza.
- i) La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un período de 12 meses, sobre las que haya recaído resolución sancionadora que haya ganado firmeza en vía administrativa.

Art. 32 Infracciones muy graves:

Serán infracciones muy graves con arreglo a las disposiciones de esta ordenanza:

- a) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas en centros de enseñanza infantil, primaria o secundaria o en otros centros o locales destinados a menores de 18 años.
- b) Cualquier actividad pública o privada dirigida a incitar a los menores de edad al consumo de bebidas alcohólicas.



d) La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un período de 12 meses, sobre las que haya recaído resolución sancionadora que haya ganado firmeza en vía administrativa.

Art. 33 De las Sanciones

Por las infracciones previstas en esta Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Infracciones leves: desde 300 € hasta 500 €.
- b) Infracciones graves: desde 501 hasta 1.500 €.
- c) Infracciones muy graves: desde 1.501 hasta 3.000 €.

Art. 34.- Medidas de clausura del local.

Las infracciones graves y muy graves tipificadas en la Ley 2/1995, de 2 de marzo sobre prohibición de venta y publicidad de venta de bebidas alcohólicas a menores y actualizaciones, cuando se califiquen en su grado máximo se podrán sancionar, además, con la clausura del local o prohibición de la actividad por un período máximo de 2 años, en cuyo caso la imposición de la sanción corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Art. 35.- Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses de su comisión.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse a partir del día que se haya cometido la misma y se interrumpe desde el momento en el que el procedimiento se dirija contra el presunto infractor.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución por la que se impone la sanción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Previa habilitación legal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas no podrán dispensarlas o venderlas, con independencia de su régimen horario, desde las 22 horas hasta las 7 horas del día siguiente, las verificaciones de información referida será controlada por Inspectores de Consumo habilitados en Policía Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo al interesado que ha presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de convivencia y ocio (consumo de alcohol) en el término municipal de Seseña en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma. En la sesión ordinaria del Pleno de fecha 29 de julio de 2021 se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de convivencia y ocio (consumo de alcohol) en el término municipal de Seseña.

Con fecha 31 de julio de 2021 se publica anuncio de aprobación inicial en el tablón de anuncios de la sede electrónica, concediéndose un plazo de treinta días para presentar reclamaciones o sugerencias.

Con fecha 6 de agosto de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Con fecha 3 de agosto de 2021 se presentan alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza por parte de Francisco Javier Rosell Cisternes con registro de entrada número 8184.

Con fecha 10 de septiembre de 2021 el Subinspector Jefe de la Policía Local de Seseña, emite informe desestimatorio de las alegaciones presentadas.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de septiembre de 2021.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno de la corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana de fecha 27 de septiembre de 2021, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas con fecha 3 de agosto de 2021 por parte de Francisco Javier Rosell Cisternes con registro de entrada número 8184 por los motivos expresados en el informe del Subinspector Jefe de la Policía Local de Seseña de fecha 10 de septiembre, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de convivencia y ocio (consumo de alcohol) en el término municipal de Seseña en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta el artículo 43.2 de la Constitución Española, la Declaración sobre principios rectores sobre la reducción de la demanda de drogas aprobada por la Asamblea General de la O.N.U. de 8-10 de junio de 1998, el Plan de Acción de la Unión Europea en materia de drogas para el período 2000-2004, y la Estrategia Nacional sobre Drogas para el período 2000-2008, aprobada por Real Decreto 1911/1999, de 17 de Diciembre, la prevención del consumo de bebidas alcohólicas, principalmente con personas menores de edad, se constituye en el elemento impulsor del contenido de la presente Ordenanza, a cuyos efectos se establecen las obligaciones de las Corporaciones Públicas, así como algunas prohibiciones y limitaciones tanto en cuanto a la venta y dispensación, en general, de bebidas alcohólicas, como en cuanto a su consumo, y también, con relación a la publicidad y otras formas de promoción de las mismas.

La presente Ordenanza pretende desarrollar la competencia municipal en el consumo de alcohol, debido a los índices de consumo que se vienen alcanzando en la población, y lo que es más preocupante, entre los jóvenes cada vez más a temprana edad. A esto hay que añadir la existencia de una percepción de riesgo reducida por parte de la población hacia esta sustancia que da lugar a que su consumo se incremente dando lugar a problemáticas diversas en el ámbito del hogar, la convivencia vecinal o el incremento de la accidentalidad, etc..

La sociedad actual entiende el municipio como lugar de uso, relación de encuentro y convivencia entre diferentes personas. En Seseña los núcleos poblacionales (disgregación de núcleos "4") y las nuevas sociedades urbanas incorporan nuevos modos de relación entre grupos e incrementan la complejidad de los problemas fruto de la ocupación de espacios comunes y la diversidad de intereses.

Es de reseñar que compete a esta administración, en su función de garante de los derechos desde su ámbito competencial, el evitar comportamientos incívicos que estén en perjuicio grave de los ciudadanos, cuando estos tengan el deber jurídico de soportarlos, y que pueden ser evitados, regulando por ello la actividad de los usuarios de las vías públicas, garantizando así, tanto el derecho de las personas al descanso, como, el disfrute de la juventud y de la población de Seseña en general.

Normativamente la Constitución Española consagra en su artículo 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía fundamental de ese derecho.

Igualmente, en su artículo 45, reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida, determinando que para quienes violen lo dispuesto en este artículo se establecerán sanciones penales o, en su caso administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

El artículo 10 establece que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social y que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuyo artículo 24 alude al derecho al descanso de las personas.

Asimismo, el artículo 27 indica que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Complementariamente, como mandato a todos los poderes públicos, el artículo 43.3 de la Constitución, dispone que deberán facilitar la adecuada utilización del ocio. En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento de Seseña (TO), en el ámbito de su término municipal el proteger estos bienes.

- La salud pública.
- Los menores.
- La utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de seguridad, salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de bebidas alcohólicas y de sus consecuencia para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha promulgó la Ley 2/1995, de 2 de Marzo, sobre prohibición de venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, y el correspondiente Reglamento, que fue desarrollado por el Decreto 72/1996, de 30 de Abril. Igualmente las Cortes de la Región, aprobaron la Ley 15/2002, de 11 de Julio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos en Castilla-La Mancha.

Mención aparte merece lo que ha dado en denominarse "fenómeno del botellón", tanto por lo que supone como conducta de riesgo en un amplio sector de jóvenes, como por el impacto medio-ambiental que produce. Las concentraciones masivas de jóvenes en plazas, calles, parques públicos con el alcohol como forma de ocio, constituyen en sí mismas, como fenómenos de moda, una situación de riesgo añadida por la percepción de accesibilidad al alcohol y por el efecto de contagio social que produce. Eso, añadido a las molestias por ruidos, altercados y problemas higiénico-sanitarios derivados de la concentración de gente y de conductas éticas y sociales inapropiadas, puede llegar a representar, en



determinados casos, una vulneración en el derecho a la privacidad de los ciudadanos garantizado por el Art. 18 de la Constitución.

Dentro de las competencias atribuidas por la legislación vigente a los ayuntamientos, se dicta la presente Ordenanza, la cual, priorizando la política preventiva en relación a niños y jóvenes, introduce medidas para regular los mecanismos de control, así como las prohibiciones y limitaciones de las actividades promocionales, publicitarias, de suministro, venta y consumo de estas sustancias.

Uno de los aspectos más importantes de esta Ordenanza es la prohibición del consumo de alcohol en la vía pública, al tratarse de una actividad que afecta a la seguridad y a la salubridad pública y al derecho de los ciudadanos al descanso, fundamentándose jurídicamente en la habilitación legal establecida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la competencia municipal para tipificar, como infracción administrativa, en defecto de normativa sectorial específica, todas aquellas conductas que produzcan una perturbación de la convivencia que afecte a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas.

Finalmente todo lo expresado no debe llevar nunca a una interpretación simple de identificar desorden y vandalismo con juventud, nada más lejos de ello.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.

Esta Ordenanza tiene como objeto establecer los mecanismos para armonizar los derechos al ocio y al descanso, así como la prevención del consumo en los espacios públicos de bebidas alcohólicas y de las alteraciones de la convivencia derivadas del mismo, en el ámbito de competencias que correspondan al Ayuntamiento de SESEÑA, de acuerdo con la legislación estatal y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Art. 2.- Marco Legal.

El marco normativo dentro del que se desarrolla esta Ordenanza viene establecido por:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones reglamentarias y posteriores actualizaciones.
 - Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, teniendo presente la derogación/actualización de la disposición transitoria y final respectivamente.
 - Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad y actualizaciones.
 - Ley 3/2014 de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias
 - Ley 34/1988, de 11 de noviembre General de Publicidad y actualizaciones.
 - Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
 - Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha.
 - Ley 2/1995, de 2 de Marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores en Castilla-La Mancha.
 - Decreto 72/1996, de 30 de Abril, Reglamento de desarrollo de la Ley contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores junto a la Ley 11/2010, de 17 de diciembre, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad.
 - Ley 15/2002, de 11 de Julio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos en Castilla-La Mancha.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
 - Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Este marco normativo se establece sin perjuicio de cualquier otra normativa estatal o autonómica que se pueda dictar con posterioridad a la aprobación de la presente ordenanza o que, existiendo, resulte de aplicación por razón de la materia.

Art. 3.- Ámbito de Aplicación.

La presente ordenanza extiende su ámbito a:

- 1º.- La regulación de las medidas y acciones municipales para la aplicación de una política eficaz contra el consumo de alcohol en espacios públicos, a través de medidas preventivas, correctoras, de control y sancionadoras.
- 2º.- La sensibilización ciudadana sobre los riesgos derivados del consumo del alcohol, promoviendo un nuevo modelo de sociedad que resalte hábitos saludables de vida.
- 3º.- El Plan Regional de Drogas y los Programas de Ocio Alternativo como instrumentos estratégicos para la planificación de la política Municipal en esta área.
- 4º.- La prevención de actitudes y comportamientos en los espacios públicos que atenten contra la convivencia diaria, la protección de bienes y servicios en ellos instalados.
- 5º.- Velar por el descanso y el disfrute de un medio ambiente saludable para los ciudadanos.
- 6º.- Velar para que las actividades de ocio que se lleven a cabo, en espacios expresamente habilitados por este Ayuntamiento, se desarrollen en adecuadas condiciones de seguridad y salubridad.



CAPITULO II. MEDIDAS PREVENTIVAS

Art. 4.- De información, orientación y educación.

4. La Administración Municipal facilitará a los residentes en SESEÑA asesoramiento y orientación sobre la prevención del consumo abusivo de alcohol, y en su caso del tratamiento de las situaciones de adicción y de los problemas derivados del consumo de bebidas alcohólicas.

Con tal fin promoverá e impulsará campañas informativas que conciencien sobre los efectos del consumo abusivo de alcohol, a fin de modificar hábitos y actitudes en relación con su consumo, (dichas campañas se podrán canalizar a través de dípticos-trípticos en centros escolares / charlas en centros de educación / Emisiones publicitarias en ámbito local / conferencia a tutores impartida por equipo multidisciplinar local/regional), y cuantas medidas estén orientadas a prevenir y facilitar información relevante en prevención del consumo de alcohol.

5. El Ayuntamiento de SESEÑA, desde la prevención del consumo de drogas, promoverá actuaciones de sensibilización, educativas y formativas que potencien entre los niños y jóvenes, y la población en general el valor de la salud en el ámbito individual y social.

6. El Ayuntamiento de SESEÑA en colaboración con los distintos agentes sociales, en especial AAVV y A.M.P.A.S., Centro de Profesores y expertos especializados, promoverán la elaboración y distribución de una "GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS" en la que además de los peligros del consumo de alcohol y otras drogas, se contemplen las normas cívicas, básicas e imprescindibles para el normal desarrollo de la convivencia.

Art. 5. Ocio alternativo.

1.- El Ayuntamiento de SESEÑA elaborará anualmente en colaboración con los agentes sociales reflejados en el punto 3º del Art. anterior, un plan de actividades con el objetivo fundamental de ofrecer a los jóvenes de SESEÑA una alternativa de ocio con actividades lúdico-culturales y deportivas, a lo largo de todo el año, como medida de prevención en el uso abusivo de alcohol y demás drogas y fomentar con ello hábitos saludables.

2.- El Ayuntamiento de SESEÑA acometerá la mejora de las medidas e infraestructuras dedicadas al desarrollo de las políticas de juventud y ocio alternativo y gestionará los espacios adecuados para el desarrollo del plan anual de actividades.

3.- Los planes de actividades deben de ofrecer un abanico amplio, como actividades de orientación deportiva, culturales, educativas y sociales acordes a la demanda de actividades, participación de empresas especializadas, etc..

CAPITULO III. LIMITACIONES A LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 6.- Prohibición publicidad directa/indirecta a menores.

Queda prohibida cualquier campaña o actividad, publicitaria o no, dirigida específicamente a menores de 18 años que incite al consumo de alcohol.

Art. 7.- Publicidad.

No se permite la publicidad de bebidas alcohólicas en los lugares en los que está prohibida su venta. La localización de publicidad en flyers o pancartas dará lugar a su intervención-retirada inmediata por Policía Local y su acta-denuncia.

Art. 8.- Restricciones.

No podrá realizarse el patrocinio o financiación de actividades deportivas o culturales, dirigidas exclusivamente a menores de 18 años, por parte de personas físicas o jurídicas cuya actividad principal o conocida sea la fabricación, promoción o distribución de bebidas alcohólicas si ello lleva aparejado la publicidad de dicho patrocinio, o la difusión de marcas, símbolos e imágenes relacionados con bebidas alcohólicas. En el caso de uso compartido de instalaciones deportivas dichos patrocinios deberán estar ocultos cuando existan actividades deportivas con menores de 18 años.

CAPITULO IV. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

Prevención del consumo de alcohol en menores de edad

Art. 9.- Menores, alcohol e intervención.

No se permitirá ninguna forma de venta, consumo o dispensación, gratuita o no de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. En el caso de ser localizado el objeto del consumo (alcohol) en posesión de menores de 18 años será incautado por Policía Local como garantía de evitación de consumo (se realizará acta especificando lo intervenido y se procederá a la destrucción). Únicamente se procederá a su devolución si en el mismo "momento y lugar de intervención" una persona con mayoría de edad y plenamente identificada presentase la aportación de tiquet-justificante de compra con clara referencia del producto objeto y del establecimiento dispensador del mismo. La omisión de datos generará la NO garantía de devolución, quedando rechazada la devolución y procediendo a la destrucción.

La identificación de terceros vinculados a la compra de bebidas alcohólicas con posterior entrega a menores supondrá la apertura de denuncia de hechos por infracción al art. 31 de la presente regulación.

Los menores implicados y filiados en el consumo de alcohol en vía pública, serán derivados a Servicios Sociales para su orientación y seguimiento profesional con apertura de expediente e intervenciones en el ámbito familiar.



Los efectivos de Policía Local podrán utilizar test reactivos indiciarios para verificar si una bebida presenta impregnación alcohólica, ello como garantía de que el producto intervenido y destruido presenta porcentaje de alcohol.

Art. 10.- Prohibición específica por ubicación.

Está prohibida la venta, suministro o dispensación, gratuita o no, de bebidas alcohólicas en los siguientes lugares:

- a) Centros de educación infantil, primaria o secundaria.
- b) Otros locales y centros destinados a menores de 18 años.

Art. 11.- Cartelería informativa.

En todos los establecimientos públicos que se venda o facilite de cualquier manera bebidas alcohólicas, se informará con carácter obligatorio que está prohibida su adquisición y consumo por los menores de 18 años, así como la venta, suministro o dispensación de los mismos. Esta información se realizará mediante carteles de carácter permanente fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

Máquinas automáticas

Art. 12.- Uso de Máquinas Exendedoras.

Se prohíbe a los menores de 18 años el uso de máquinas automáticas de venta de alcohol bajo la responsabilidad del titular/regente del establecimiento.

Art. 13.- Venta-Dispensación.

La venta o dispensación de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas sólo estará permitida cuando dichas máquinas estén situadas en el interior del establecimiento y siempre que se encuentren bajo control de los responsables de dichos establecimientos.

Acreditación de la edad

Art. 14.- Verificación de edad.

Los titulares, encargados, regentes, empleados o responsables de establecimientos deberán solicitar a sus clientes, con respeto a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico, los documentos acreditativos de su edad cuando esta les ofrezca dudas razonables.

Venta y consumo en la Vía Pública

Art. 15.- Prohibición de venta en vía pública.

Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos del casco urbano, salvo en terrazas, veladores, lugares autorizados y siempre que cuenten con autorización expresa municipal. A tal efecto, se entiende por casco urbano, el conjunto de las vías públicas consolidadas o circundadas por la edificación residencial o industrial.

Art. 16.- Prohibición en vía pública (consumiciones).

En los establecimientos de consumo inmediato se prohíbe, bajo la responsabilidad del titular de la actividad, que se saquen del establecimiento las consumiciones a la vía pública.

En estos establecimientos se informará que está prohibido sacar las consumiciones a la vía pública. Esta información y vigilancia de su cumplimiento se realizará mediante carteles de carácter permanente bajo la supervisión del titular/regente del establecimiento.

Art. 17. Fiestas populares:

1. Las actividades relacionadas con la venta y consumo de alcohol en la vía pública en días de fiesta patronal o festejos populares, deberán contar con la correspondiente autorización municipal.

2. Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluyan la posibilidad de dispensar bebidas alcohólicas, estas se servirán en vasos reutilizables y/o biodegradables, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrio o similares. Los expendedores / regentes de la actividad serán los responsables de la expedición de las bebidas alcohólicas.

3. Los titulares de la licencia para la instalación de un bar u otra actividad clasificada similar deberán colocar en sitio visible al público el cartel de estar en posesión de la licencia para el desarrollo de la actividad.

Licencias

Art. 18.- Licencia.

No se permitirá la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en los establecimientos que carezcan de licencia para tal actividad.

Art. 19.- Concesión de licencias, declaraciones responsables o actos comunicados.

Para la concesión de licencias, declaraciones responsables o actos comunicados que impliquen la apertura de establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas, con independencia de las condiciones generales exigidas en la licencia para la actividad, se deberá cumplir el siguiente condicionado para la venta y dispensación de estas bebidas.

1.- Deberán colocar de forma visible un cartel que advierta de que está prohibida la venta a menores de 18 años.



2.- Deberán colocar de forma visible al público un cartel en el que se informe de que están autorizados para la venta de bebidas alcohólicas. Este cartel se editará en modelo oficial, que será solicitado al Ayuntamiento por los responsables de la actividad.

3.- Deberán colocar las bebidas alcohólicas, si las ofertaren con otros productos, en un lugar específico donde sean fácilmente distinguibles.

4.- No podrán vender bebidas alcohólicas desde las 22:00 horas hasta las 7:00 horas del día siguiente.

El incumplimiento del presente condicionado determinará la no concesión de la licencia de apertura y podrá llevar aparejado la revocación de la licencia de actividad ante el sumatorio de más de 3 denuncias graves o muy graves por anualidad de ejercicio natural al titular/regente del establecimiento.

Uso de la vía pública:

Art. 20.- Limpieza viaria.

Sin perjuicio de lo contemplado en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria de SESEÑA:

1.- Los usuarios tanto en las vías como en los espacios públicos, estén o no expresamente habilitados para el ocio, estarán obligados al mantenimiento de la limpieza y el ornato público, debiendo recoger antes del cierre del establecimiento aquellos envases de bebidas y vasos que quedasen en el exterior debido al consumo de la clientela del local.

2.- Los titulares o responsables de quioscos, establecimientos denominados "Frutos Secos" y otras instalaciones de venta en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio y proximidades que éstos ocupen durante el horario en que realicen su actividad y dejarlo en el mismo estado una vez finalizada aquélla.

Art. 21.- Actividad y emisión sonora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, con remisión en todo caso a los horarios y niveles contemplados así como la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno y sus modificaciones:

1.- En las zonas de ocio/alterne y proclives al consumo de alcohol NO está permitido, en especial en horario nocturno y en zonas residenciales y sanitarias, la emisión de voces, cánticos, música colectiva o cualquier otro tipo de ruidos que perturben el descanso o la pacífica convivencia de los residentes y vulneren las más elementales normas de urbanidad y civismo. Las concentraciones de vehículos con indicios de consumo-distribución de alcohol serán objeto de identificaciones y revisión de material en interior de habitáculo, al objeto de incidir sobre un consumo o actitudes adictivas contrarias a las pautas sanitarias.

2.- En los lugares destinados al ocio, tanto en el interior de establecimientos (bares, pubs, discotecas, etc...) como en el exterior (terrazas, atracciones, etc...) se observará con toda rigurosidad llegado el horario de cierre autorizado el apagado de todas las fuentes de sonido, tanto de audio como de vídeo. – Las zonas externas-terrazas de locales (bares, pubs, discotecas) no tendrán instalados equipos de reproducción-audio que perturben a terceros a excepción de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Seseña.

3.- En las tareas de limpieza, de recogida de sillas y mesas, de manipulación de envases, de vertido de botellas, de bajada de cierres metálicos, etc., que se realizan una vez finalizada la actividad se observarán las debidas precauciones para evitar, dado lo avanzado de la hora nocturna-madrugada, las innecesarias molestias y sobresaltos al vecindario, debiendo de instalar en aquellos sistemas de cierre elementos de amortiguación de ruido y topes de cierre que eviten el excesivo ruido.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 22.- Principios Generales:

El Régimen Sancionador de esta Ordenanza se rige por los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo.

Art. 23.- De la actuación Inspectora.

Corresponde a la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y la potestad sancionadora al órgano municipal correspondiente.

Art. 24.- Inspección-Control.

La Policía Local y los servicios técnicos municipales estarán facultados para inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las limitaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta si procede, consignando los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.

Los titulares, gerentes, encargados o responsables de la actividad sometida a control municipal vendrán obligados a prestar la ayuda y colaboración necesaria para la realización de la labor de inspección referida a la comprobación del cumplimiento de los preceptos de esta ordenanza, incurriendo en infracción quienes mediante oposición activa o por simple omisión entorpezcan, dificulten o impidan el desarrollo de dicha labor.



Art. 25.- Medidas cautelares.

Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza reguladora del Ocio y la Convivencia sobre consumo de alcohol en la vía pública, los agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, etc, como de las bebidas alcohólicas objeto de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas alcohólicas objeto de destrucción inmediata en evitación de consumo incontrolado por menores de edad.

Los agentes actuantes levantarán acta con una descripción pormenorizada de las medidas practicadas, horario/intervención de producto/verificaciones/filiaciones, etc. A dicho acta podrán a instancia propia o de oficio el incluir informe fotográfico de test reactivos de sustancias con impregnación alcohólica.

Igualmente, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador, podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en la misma.

Las medidas de los efectivos policiales:

h) Referente a establecimientos donde se venden/dispensan bebidas alcohólicas y de los lugares donde se prohíbe su suministro y dispensación por la legislación vigente en la materia, ya sea municipal/ autonómica, se estará a las competencias administrativas establecidas en la misma para su vigencia, control e inspección (preceptiva la actuación administrativa de Inspector Local de consumo en actas de verificación).

i) Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes incoación de los pertinentes procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones de lo dispuesto en el precepto anterior, los agentes intervinientes requerirán a las personas que formen parte del "botellón" para que cesen en la conducta no permitida.

j) Los agentes de la autoridad adoptarán las medidas necesarias para garantizar el derecho al descanso y para impedir la práctica del "botellón". --- filiación/denuncia de presentes por concurso de infracciones (pendientes de verificar por efectivos de policía local actuantes). --- Las medidas activas a ejercer por los agentes de la autoridad serán la verificación de hechos objeto de infracción, interposición de denuncias administrativas por incumplimiento de normativa reguladora, incautación de bebidas y material propio del consumo cuando sea objeto de lo referido en el presente artículo, desalojo de zonas de concentración humana que menoscaben la seguridad y afecten/limiten el uso normal de los espacios y viales públicos. En las filiaciones de menores de edad implicados en el concepto "botellón" con independencia de las responsabilidades administrativas, se tramitará comunicado a Servicios Sociales para la apertura de expediente. El material incautado quedará en depósito hasta la resolución del procedimiento sancionador.

k) El uso de elementos que propicien la concentración de personas mediante el reclamo de megafonía, equipos de audio, elementos de amenización y/o vehículos tuning con audio amplificado, conllevará agravante a la denuncia interpuesta al titular del material.

l) Se instruirá expediente para la posible identificación del responsable/s de incitación a la concentración de personas para el consumo de alcohol, catalogando el hecho como grave y ejerciendo las acciones administrativas pertinentes encaminadas a la resolución y eliminación de convocatoria de concentraciones no autorizadas realizadas por medios materiales, redes sociales o cualquier otro medio de difusión.

m) Al objeto de impedir la utilización inapropiada de instalaciones deportivas con concentraciones de personas que pudieran propiciar un uso inadecuado de las instalaciones y/o consumo de alcohol/sustancias, los operarios municipales podrán cerrar aquellas instalaciones deportivas de las que haya constancia de que se está haciendo un mal uso, de 22:00h a 8:00 h todos los días de la semana. El incumplimiento por intrusión conllevará infracción leve y su reiteración en el mismo ejercicio natural se catalogará como grave cuando no sea catalogado en normativa específica.

n) La concentración de personas con consumo de alcohol en zonas infantiles y/o parques públicos conllevará el agravante para todos los identificados, por el perjuicio directo a una zona específica de disfrute y esparcimiento de la ciudadanía y menores de corta edad.

Art. 26.- Responsabilidades.

De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionados por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

El cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones será responsabilidad de los titulares de las entidades locales, empresas y demás establecimientos a los que se refiere esta Ordenanza.

En el caso de máquinas automáticas expendedoras la responsabilidad recaerá en el titular del lugar o establecimiento en el que se encuentra situada la misma.

En el supuesto de infracciones cometidas por menores de 18 años, responderán solidariamente sus representantes legales.

De las infracciones

Art. 27.- Acción-Omisión.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y



municipal que resulte de aplicación, en los términos regulados en esta ordenanza y en lo dispuesto en los apartados referidos.

Art. 28.- Calificaciones.

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Art. 29.- Graduación de sanciones.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta, además de la intencionalidad, reiteración y naturaleza de los perjuicios causados, que exige la Ley 39/2015, los siguientes criterios:

- a) La edad de los afectados.
- b) Riesgo para la salud individual o colectiva.
- c) El número de personas afectadas.
- d) La graduación de las bebidas alcohólicas.
- e) El volumen de negocios y los beneficios obtenidos.
- f) La reincidencia.

Art. 30 Infracciones leves:

Serán infracciones leves con arreglo a las disposiciones de esta ordenanza:

- a) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo en los espacios autorizados.
- b) Sacar las consumiciones a la vía pública en los establecimientos en los que su venta se destine a consumo inmediato, salvo en los espacios autorizados.
- c) No situar las bebidas alcohólicas, en los establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato, en un lugar específico donde sean fácilmente distinguibles.
- d) No colocar de forma visible al público, el cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- e) No colocar de forma visible al público "Que tienen autorización para la venta de bebidas alcohólicas".
- f) No colocar de forma visible al público el cartel: "Está prohibido sacar las consumiciones a la vía pública".
- g) Dispensar las bebidas en vasos de cristal, vidrio, o similares en eventos o espectáculos multitudinarios.
- h) La negligencia en el almacenamiento, colocación o custodia de bebidas alcohólicas en locales comerciales o de otro tipo que posibilite el acceso o el consumo de dichas bebidas por menores de edad.
- i) La infracción de los supuestos contemplados en los Art. 20 apartados 1 y 2, y Art. 21 apartado 1.
- j) Orinar en las vías y espacios públicos.
- k) Los actos impropios en espacios públicos y cometidos por simple negligencia, siempre que el resultado perjudique a personas, entorno, ética o moral.

Art. 31 Infracciones graves:

Serán infracciones graves con arreglo a las disposiciones de esta ordenanza:

- j) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y en espacios no autorizados para ello, cuando conlleve a su vez la infracción de los supuestos contemplados en el Art. 20 apartado 1 y el Art. 21 apartado 1 de esta Ordenanza.
- k) La venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos o sin autorización.
- l) El suministro, venta o dispensación, gratuitos o no de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- m) Suministro, venta o dispensación en locales comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas, desde las 10 de la noche hasta las 7 de la mañana del día siguiente.
- n) La publicidad o promoción de bebidas alcohólicas dentro de la localidad de SESEÑA, en los lugares y por los procedimientos o medios prohibidos por ley.
- o) La instalación de máquinas automáticas que suministren incontroladamente bebidas alcohólicas.
- p) La negativa o resistencia a prestar la colaboración o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes / agentes de la autoridad, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.
- q) El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21 apartados 2 y 3 de esta ordenanza.
- r) La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un período de 12 meses, sobre las que haya recaído resolución sancionadora que haya ganado firmeza en vía administrativa.

Art. 32 Infracciones muy graves:

Serán infracciones muy graves con arreglo a las disposiciones de esta ordenanza:

- a) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas en centros de enseñanza infantil, primaria o secundaria o en otros centros o locales destinados a menores de 18 años.
- b) Cualquier actividad pública o privada dirigida a incitar a los menores de edad al consumo de bebidas alcohólicas.
- d) La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un período de 12 meses, sobre las que haya recaído resolución sancionadora que haya ganado firmeza en vía administrativa.

Art. 33 De las Sanciones

Por las infracciones previstas en esta Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Infracciones leves: desde 300 € hasta 500 €.
- b) Infracciones graves: desde 501 hasta 1.500 €.
- c) Infracciones muy graves: desde 1.501 hasta 3.000 €.

**Art. 34.- Medidas de clausura del local.**

Las infracciones graves y muy graves tipificadas en la Ley 2/1995, de 2 de marzo sobre prohibición de venta y publicidad de venta de bebidas alcohólicas a menores y actualizaciones, cuando se califiquen en su grado máximo se podrán sancionar, además, con la clausura del local o prohibición de la actividad por un período máximo de 2 años, en cuyo caso la imposición de la sanción corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Art. 35.- Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses de su comisión.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse a partir del día que se haya cometido la misma y se interrumpe desde el momento en el que el procedimiento se dirija contra el presunto infractor.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución por la que se impone la sanción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Previa habilitación legal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas no podrán dispensarlas o venderlas, con independencia de su régimen horario, desde las 22 horas hasta las 7 horas del día siguiente, las verificaciones de información referida será controlada por Inspectores de Consumo habilitados en Policía Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Seseña, a 1 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, Silvia Fernández García.

Nº. I.-4732



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 27 de septiembre de 2021, en uso de las atribuciones que le están conferidas por delegación de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019, se ha resuelto: "PRIMERO: Aprobar las bases generales para la cobertura urgente de profesores de la Escuela de Música por el sistema selectivo de concurso-oposición.

SEGUNDO: Dese la publicidad oportuna a esta resolución mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA COBERTURA URGENTE DE PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 48.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la selección del personal laboral temporal deberá producirse a través de procedimientos ágiles en los que se cumpla escrupulosamente con los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

Con motivo del agotamiento de las bolsas de trabajo derivadas de las últimas convocatorias públicas para las plazas de profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza, en las distintas especialidades, y considerando la necesidad del Ayuntamiento de Talavera de la Reina de disponer de bolsas de trabajo para la cobertura urgente de las distintas especialidades de profesor para la EMMD para atender la necesidades que surjan, se hace preciso articular un proceso ágil que evite la paralización de la prestación del servicio público que gestiona la Escuela Municipal de Música y Danza.

La situación de emergencia sanitaria que se está viviendo como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 provoca incertidumbre y dificulta realizar una previsión razonable de la duración de los procesos selectivos que permitan la cobertura de vacantes y la constitución de bolsas de trabajo derivadas de los mismos.

A tal efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Concejalía de Régimen Interior propone la constitución de bases generales para la constitución de bolsas de trabajo mediante concurso- oposición, por tramitación de urgencia, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1.1. Las presentes bases generales regularán los aspectos comunes a los procesos selectivos para la constitución de bolsas de trabajo de profesor de la Escuela Municipal de Música y Danza de las distintas especialidades existentes, para coberturas urgentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.

Subgrupo	Especialidad
A1	PROFESOR MÚSICA Y MOVIMIENTO
A1	PROFESOR DANZA ESPAÑOLA
A1	PROFESOR PIANO
A1	PROFESOR FLAUTA
A1	PROFESOR VIOLÍN
A1	PROFESOR GUITARRA ELÉCTRICA
A1	PROFESOR BAJO ELÉCTRICO
A1	PROFESOR CONTRABAJO
A1	PROFESOR CLARINETE
A1	PROFESOR PERCUSIÓN
A1	PROFESOR SAXOFÓN
A1	PROFESOR VIOLA
A1	PROFESOR TECLADOS
A1	PROFESOR OBOE
A1	PROFESOR VIOLONCHELO
A1	PROFESOR CANTO
A1	PROFESOR TROMPETA Y TROMBON
A1	PROFESOR GUITARRA CLÁSICA
A1	PROFESOR MUSICOTERAPIA



1.2. Las especialidades de cada proceso selectivo se concretarán en la convocatoria específica.

1.3. El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso-oposición, conforme se detalla en el anexo I.

1.4. Debido a razones de urgencia en la cobertura de las necesidades de personal y de conformidad con lo previsto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aplicará el procedimiento la tramitación de urgencia.

1.5. Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en estas Bases Generales, siendo de aplicación supletoria para lo no previsto en la misma:

–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

–Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

–Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

–Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

–Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

–Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

–Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

–Convenio colectivo de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

1.6. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (www.talavera.es) y en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>), siendo la fecha de publicación en el tablón de edictos la determinante a efectos del cómputo de plazos.

Segunda. Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del título exigido en las bases específicas que rijan cada convocatoria.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Haber presentado en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

h) Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa por derechos de examen, salvo encontrarse en el supuesto de exención de la misma.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo como personal laboral temporal.

Tercera. Solicitudes de inscripción y pago de la tasa por derechos de examen.

3.1. Forma. La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo normalizado que se puede descargar en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) www.talavera.es y a través de la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>), en el apartado de Catálogo.

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se aportará el justificante del abono de los derechos de examen, el abono tendrá que ser realizado durante el plazo de presentación de solicitudes, siendo motivo de exclusión realizar el mismo fuera de este plazo. Los aspirantes deberán conservar su ejemplar para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si les fuera requerido.



3.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.3. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

b) Telemáticamente. A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://sede.talavera.org>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y el justificante del pago de la tasa por derechos de examen; el abono de esta tasa se hará por el procedimiento que se fija en el anexo II. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.

c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen., deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.4. Derechos de examen.

Las instancias deben venir firmadas por el aspirante y en la que harán constar que reúnen todos los requisitos de las bases, irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, en los términos fijados en el anexo II.

Estarán exentos de abonar los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten estar inscritos como demandantes de empleo. Esta condición será comprobada de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar certificado expedido al efecto por el organismo competente junto con la solicitud telemática o presencial.

En caso de no poder ser recabada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitará a la persona que facilite la esta información.

No procederá devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o presentar la solicitud o el pago de los derechos de examen fuera de plazo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

3.5. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa. El medio elegido a efectos de notificación que figure en la solicitud, se considerará el único válido a dichos efectos, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio del mismo.

3.6. Las personas con discapacidad que se presenten a la convocatoria gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

La documentación acreditativa del grado de discapacidad, deberá ser aportada junto con la solicitud. Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal Calificador, publicándose en los lugares previstos en la base 1.3., con la antelación establecida en la base 7ª. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.7. Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del justificante de la solicitud, del documento acreditativo del pago de la tasa o de su exención y del DNI, pasaporte o carné de conducir.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días se procederá a dictar resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (www.talavera.es) y en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>), las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, en la que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y la causa de exclusión.



Dicha resolución establecerá el plazo de cinco días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante la Sra. Alcaldesa.

Los aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrá derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde recojan que han sido víctimas de violencia de género.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en la página web y tablón de edictos la resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, señalando la fecha, hora y lugar para la celebración de la prueba en la que consiste la fase de oposición estipulada en el anexo I, así como la composición nominal del Tribunal de Selección.

4.3. Son causas no subsanables:

–La presentación de la solicitud o del pago de los derechos de examen, salvo que se encuentren exentos, fuera de plazo.

–No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección tenderá a la paridad de mujer y hombre, estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes entre personal laboral fijo o funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, ocupando uno su presidencia, siendo nombrados por la Concejalía Delegada de Régimen Interior.

Será Secretario el de la Corporación o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Talavera en quien delegue, que actuará como vocal-secretario, con voz y voto.

El nombramiento de la Comisión se publicará en los lugares previstos en la base 1.5 simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

La totalidad de los miembros de la Comisión de Valoración deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

5.2. Quienes formen parte del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la Sra. Alcaldesa, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en los lugares indicados en la Base 1.6, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal de Selección, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

5.4. Las reuniones del Tribunal de Selección se celebrarán preferentemente fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de estos asesores se realizará por Resolución de la Concejal Delegada de Régimen Interior a propuesta del Presidente del Tribunal.

5.6. El Tribunal de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quienes presidan el Tribunal de Selección podrán solicitar a la Concejal Delegada de Régimen Interior el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

5.7. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo el Tribunal de Selección tendrá la categoría del subgrupo A1, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Sexta. Proceso selectivo.**

El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I.

Séptima. Constitución de bolsa de trabajo.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal de Selección publicará en los lugares previstos en la base 1.6, la relación de quienes las hayan superado con expresión la puntuación obtenida, cuatro cifras aleatorias de su DNI y su nombre y apellidos.

7.2. Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas y los méritos valorados.

7.3. Los participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

7.4. Concluido el proceso selectivo se aprobará por resolución de la Concejal Delegada de Régimen Interior bolsas de trabajo para el ofrecimiento de contrataciones laborales temporales.

Las bolsas se constituirán conforme a la normativa vigente en materia de selección del personal laboral temporal. Los criterios de selección serán los previstos en el artículo 30 del convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Octava. Gestión de la bolsa de trabajo.

8.1. Estas bolsas se gestionarán de conformidad con lo establecido en el convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

8.2. Los llamamientos para el ofrecimiento de un contrato laboral temporal se realizarán atendiendo a la prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo, determinada conforme al resultado del proceso selectivo.

Novena. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. PROCESO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición por el sistema general de acceso libre.

Acceso libre. Pruebas selectivas:

El sistema de selección será el concurso- oposición.

Fase de oposición.

Representará el 75% del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo.

Consistirá en la realización de una prueba didáctica a partir de dos supuestos prácticos formulados por el Tribunal Calificador, con carácter previo al inicio del ejercicio, para todos los aspirantes, pudiendo el aspirante optar por uno de los dos supuestos, relacionados con el desempeño del puesto de trabajo al que se quiere optar.

El aspirante podrá disponer de cuantos recursos didácticos instrumentales considere oportunos. Tanto para la preparación, como para la exposición del supuesto práctico elegido, el aspirante dispondrá de 10 minutos para la preparación del ejercicio y 20 minutos para su exposición. Finalizado el ejercicio, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el mismo (u otras cuestiones pedagógicas) al aspirante para su contestación de forma oral durante un tiempo máximo de 10 minutos.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminadas, a estos efectos la puntuación máxima y mínima cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Ello sin perjuicio de que pueda otorgarse la calificación por unanimidad de los miembros del Tribunal.



La puntuación final de la fase de oposición se efectuará la correspondiente reconversión porcentual para la determinación de la puntuación con respecto al 75% de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo.

Fase de concurso de méritos.

Representará el 25% del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo. Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.

Se valorarán los méritos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Dicha documentación se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo en el plazo dado para ello.

En la valoración de esta fase de concurso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que representará un 25% del total de la puntuación que pueda obtenerse en el procedimiento selectivo, efectuando la correspondiente reconversión porcentual.

Los méritos a valorar por el órgano de selección, hasta un máximo global de 25,00 puntos, estarán sujetos al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (máximo 10 puntos):

–Por cada mes completo de trabajo en escuelas de música públicas inscritas en el registro de centros docentes no universitarios, en la materia por la que se concursa (hasta un máximo de 6 puntos): 0,10 puntos.

–Por cada mes completo de trabajo en conservatorios profesionales o superiores, en la materia por la que se concursa (hasta un máximo de 2 puntos): 0,08 puntos.

–Por cada mes completo de trabajo en centros privados o concertados, en la materia por la que se concursa (hasta un máximo de 2 puntos): 0,05 puntos.

Acreditación:

–Los servicios prestados en Administraciones Públicas mediante certificado, en la que se indicará la relación funcional/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados y certificado de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

–Los servicios prestados en la empresa privada, mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

–Los servicios prestados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, mediante la documentación acreditativa del alta en el correspondiente epígrafe e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

2. Titulaciones académicas (máximo 6 puntos):

–Otras titulaciones superiores de música, de especialidad distinta de la que dé acceso a la bolsa (hasta un máximo de 2 puntos): 1 punto.

–Otras titulaciones de grado medio de Conservatorio de música o equivalentes (hasta un máximo de 1 punto): 0,5 puntos.

–Doctorados relacionados con el puesto y del ámbito musical: 1 punto.

–Postgrado o máster oficial o DEA relacionado con el puesto y del ámbito musical: 1 punto.

–Titulaciones de idiomas extranjeros por nivel equivalente o superior al B2 (hasta un máximo de 0,5 puntos): 0,25 puntos.

–Otras titulaciones universitarias, distintas a la elegida para participar en el procedimiento selectivo punto por cada una (hasta un máximo de 0,5): 0,5 puntos.

Acreditación: Presentación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del centro que otorga el título.

3. Formación especializada (máximo 9 puntos):

–Cursos formativos en pedagogía y otras materias relacionadas con las prácticas docentes de un mínimo de 10 horas (hasta un máximo de 4,5 puntos): 0,15 puntos por cada 10 horas de formación.

–Cursos específicos de la especialidad profesional de un mínimo de 10 horas (hasta un máximo de 1 punto): 0,10 puntos por cada 10 horas de formación.

–Otros cursos formativos de un mínimo de 30 horas (hasta un máximo de 1,5 puntos): 0,25 puntos.

–Cursos formativos sin especificidad de horas (hasta un máximo de 0,5 puntos): 0,10 puntos.

–Participación en proyectos de innovación, investigación (hasta un máximo de 1,5 puntos): 0,5 puntos.

Se valorará la participación, como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento, sobre cualquiera de las siguientes materias:

- Las relacionadas, directa o indirectamente, con las funciones propias del ámbito profesional de la Pedagogía.

- Las que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.

- Conocimientos informáticos y sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

No se valorarán, en ningún caso, las acciones formativas:



–Que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria de la bolsa de empleo.

–Los cursos generales y obligatorios sobre prevención de riesgos laborales, cursos específicos o de actualización en materia de salud laboral.

–Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un puesto de trabajo como Profesor de Música.

–Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.

Acreditación:

Mediante la presentación del título, diploma o certificación acreditativo de la realización por el aspirante de la acción formativa. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

–Órgano o entidad que lo ha impartido.

–Denominación de la acción formativa.

–Materia de la acción formativa.

–Número de horas de duración.

–Fecha de realización.

Desempate del proceso selectivo.

En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición, de persistir, la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, titulación y cursos, por ese orden. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

ANEXO II. DERECHOS DE EXAMEN

Cuantía: Conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen, siendo su pago por el canal electrónico a través del enlace de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (https://tramites.talavera.org:9443/portaltributario/porta/entidades.do?error=1&ent_id=2&idioma=1), accediendo al Portal Tributario, apartado "Contribuyentes", "Gestión Tributaria", desde donde se deberá generar e imprimir la correspondiente autoliquidación en concepto de derechos de examen.

Talavera de la Reina, 28 de septiembre de 2021.–La Concejala de Régimen Interior, Seguridad y Movilidad, Flora María Bellón Aguilera.

N.º I.-4663



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Resolución número 7103, de 30 de septiembre de 2021, de corrección de errores del listado definitivo de admitidos del proceso selectivo convocado por resolución número 3959, de 8 de junio de 2021 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 112, de 16 de junio de 2021), para la cobertura por diferentes sistemas de acceso de cinco plazas de auxiliar de archivos y bibliotecas del personal funcionario del Ayuntamiento de Toledo.

"Advertido un error material en el decreto número 6289, de fecha 30 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Toledo, relativo al listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir por diferentes sistemas de acceso cinco plazas de auxiliar de archivos y bibliotecas del personal funcionario del Ayuntamiento de Toledo, convocado por resolución número 3959, de 8 de junio de 2021, por este decreto y en virtud de las atribuciones que me están delegadas por decreto de Alcaldía número 4988, de fecha 15 de julio de 2021, resuelvo:

Realizar la siguiente corrección de errores:

Incluir en el listado definitivo de admitidos en el proceso selectivo al siguiente aspirante:

QUESADA	RAMÍREZ	PATRICIA	***3283**	ESTABILIZACIÓN
---------	---------	----------	-----------	----------------

Cúmplanse los trámites pertinentes.

Dado en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Toledo."

Toledo, 1 de octubre de 2021.–El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º I.-4719



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

La Junta Local de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, en relación con el establecimiento del precio público por la utilización de la piscina municipal cubierta, ha aprobado el siguiente precio público, para su inclusión a los precios públicos ya aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de noviembre de 2020, por los conceptos y las tarifas que se indican seguidamente:

PRECIO PÚBLICO UTILIZACIÓN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

H) Por la utilización de la piscina municipal cubierta:

a) Abonos de temporada, que serán nominativos:

- Niños de 4 a 14 años, jubilados y discapacitados con grado igual o superior al 33%, con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 103,50 €.
- Niños de 4 a 14 años, jubilados y discapacitados con grado igual o superior al 33%, con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 144,00 €.
- Niños de 4 a 14 años, jubilados y discapacitados con grado igual o superior al 33%, sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 144,00 €.
- Niños de 4 a 14 años, jubilados y discapacitados con grado igual o superior al 33%, sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 180,00 €.
- Adultos, con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 172,50 €.
- Adultos, con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 216,00 €.
- Adultos, sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 216,00 €.
- Adultos, sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 240,00 €.

b) Abono familiar (60 baños):

- Socios con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 132,25 €.
 - Socios con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 192,00 €.
 - No socios de la tarjeta TORRIJOS ON para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 192,00 €.
 - No socios de la tarjeta TORRIJOS ON para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 216,00 €.
- Para la adquisición del abono familiar se deberá acreditar esta condición presentando fotocopia del libro de familia.

Todos los abonos de la piscina cubierta sólo tendrán vigencia para la temporada en la que se adquieran. Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo al programa presupuestario 3401.

Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

Torrijos, 30 de septiembre de 2021.–El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.ºI.-4714



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

Mediante decretos del Alcalde-Presidente que a continuación se indican han sido aprobados los padrones y listas cobratorias de los tributos y precios públicos referidos:

–Tasa de ayuda a domicilio correspondiente al periodo septiembre de 2021. Resolución de Alcaldía número 585/2021.

A los efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos y precios públicos mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

CAJA RURAL CLM: ES78 3081. 0192. 28.1103029227.

CAJA CASTILLA-LA MANCHA: ES67 2105. 3093. 53.3400001729.

En el supuesto de no poseer el recibo para proceder al pago, los interesados podrán solicitar una copia en las dependencias de recaudación de esta entidad situados en la plaza de la Villa, número 1, de Las Ventas de Retamosa.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los arts. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Las Ventas de Retamosa, 13 de septiembre de 2021.–El Tesorero, José Enrique Zamorano Cortijo.

N.º1.-4580



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YEPES

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2021, el presupuesto general de la Corporación, comprensivo del presupuesto del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Municipal Residencia Municipal de la Tercera Edad "San Benito Abad", así como las bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento y Organismo Autónomo Municipal Residencia Municipal de la Tercera Edad "San Benito Abad", para el ejercicio económico de 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones, en caso contrario, el pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Yepes, 24 de septiembre de 2021.–El Alcalde, Tomás Manuel Arribas Ruiz.

N.ºI.-4581



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0512/2020.
- Solicitante: Pedro Velasco Bermudez.
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas.
- Descripción: Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas para riego por goteo de pistachos en la parcela 59 del polígono 10, parcelas 18, 27, 28, 32, 33, 34 y 35 del polígono 11, parcela 84 del polígono 12 y parcelas 6 y 7 del polígono 15.
- Caudal de agua solicitado: 2,94 l/s
- Volumen máximo anual: 21.814,8 m³
- Destino del aprovechamiento: Riego por goteo de pistachos
- Acuífero: 03.99 de Interés Local
- Ubicación del punto de toma: Paraje "Las Gramazas". Parcela 33 del polígono 11.
- Coordenadas UTM (HUSO 30) ETRS 89 (X;Y) del punto de toma: 439 397; 4 413 867
- Término municipal donde se localiza la actuación: Villasequilla (Toledo)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Toledo, Plaza San Justo, 11.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0512/2020, a: Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

En Madrid a 14 de septiembre de 2021.- La Jefa de Sección Técnica, Elena Patricia Martínez Martín.

N.º I.-4594



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Referencia expediente: C-0276/2021
- Solicitantes: Alfonso Blázquez Gonzalez (**3455**) Ana María Pérez Vera (**0142**)
- Tipo de solicitud: Concesión de aguas
- Descripción: Aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego de 34,63 ha de olivar, 24,30 ha de almendros y 6,00 ha de pistacho
- Caudal de aguas solicitado: 15,5 l/s
- Volumen máximo anual: 57.130 m³
- Procedencia del agua: Pozo de sondeo para captación de aguas subterráneas en la parcela 62 del polígono 77 del T.M. de La Guardia (Toledo), coordenadas U.T.M. ETRS-89 Huso 30 (X, Y): 434 152, 4 410 527. Acuífero 03.99 de interés local
- Destino del agua: Riego por goteo de olivos en las parcelas 10, 17, 30 y 51 del polígono 75, riego por goteo de almendros en las parcelas 16 y 51 del polígono 75 así como en la parcela 62 del polígono 77 y riego por goteo de 6 ha de pistachos en la parcela 50 del polígono 75, en los lugares de "Quinto del Hornillo" y "La Raya" del T.M. de La Guardia (Toledo).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a: Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13:00 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable:

–Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Publicación, plazo y concurrentes: Artículo 105.

Documentación: Artículo 106.

Desprecintado: Artículo 107.

–Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentación en registros: Artículo 16.4.

Madrid 15 de septiembre de 2021.– El Técnico, Emilio Sevilla Ortego.

N.ºI.-4595



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: M-0073/2021
- Solicitantes: Julián Valencia García (**0852**) María Sacramento Maroto Loriente (**7760**)
- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción: Se pretende la ampliación de la superficie regable, añadiendo a las 3,2236 ha de las parcelas 359 y 909 de la concesión original C-0325/2018 las 0,6113 ha correspondientes a la parcela 907 del mismo polígono 43 de Santa Cruz de la Zarza, pasando a tener el nuevo aprovechamiento una superficie total de 3,8349 ha. Como consecuencia de ese incremento de superficie, el volumen máximo anual aumenta de los 6.447,2 m³ ya concedidos a 7.669,8 m³, extrayendo el agua desde la misma captación sin variar el caudal máximo instantáneo y potencia otorgados de 3,89 l/s y 4 CV respectivamente.
- Caudal de aguas solicitado: 3,89 l/s
- Volumen máximo anual: 7.669,8 m³
- Procedencia del agua: pozo de sondeo para captación de aguas subterráneas en la parcela 909 del polígono 43 del T.M. de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), coordenadas U.T.M. ETRS-89 Huso 30 (X, Y): 488 685; 4 421 382. Acuífero 03.08 Ocaña.
- Destino del agua: riego por goteo de viñedo en las parcelas 359, 907 y 909 del polígono 43, en el lugar "Guindaleras" del T.M. de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia M-0073/2021, a: Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2021.- El Técnico, Emilio Sevilla Ortego.

N.º I.-4635

**Ministerio para la Transición Ecológica****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO****COMISARÍA DE AGUAS****ANUNCIO DE RESOLUCIÓN**

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0394/2013 (253086/13)

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: LA PONTEZUELA, S.L. (B78084001)

USO: Abastecimiento de tres viviendas rurales, incluido el riego de jardines

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento fuera de los núcleos urbanos, Apartado a) 2º del Art. 49 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 749

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 164,1

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
12,4	12,4	12,4	39,2	96,7	130,4	164,1	132,4	111,6	12,4	12,4	12,4

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,48

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Subterráneas. Acuífero 03.05 (Madrid-Talavera)

PLAZO: 25 AÑOS

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de la presente resolución.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

OBSERVACIONES: Se dispone de un depósito de almacenamiento y regulación de 1,5 m³ de capacidad.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03.05 (Madrid-Talavera)

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 749

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 164,1

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
12,4	12,4	12,4	39,2	96,7	130,4	164,1	132,4	111,6	12,4	12,4	12,4

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,48

DIÁMETRO SONDEO (mm): 220

PROFUNDIDAD SONDEO (m): 130

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1,5

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "La Pontezuela"

TÉRMINO MUNICIPAL: Los Navalmorales

PROVINCIA: Toledo

POLÍGONO: 7

PARCELA: 12

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 363 388; 4.400 024

HUSO: 30

**CARACTERÍSTICAS DEL USO**

USO: Abastecimiento de tres viviendas rurales, incluido el riego de jardines

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento fuera de los núcleos urbanos, Apartado a) 2º del Art. 49 bis del RDPH

CONSUNTIVO: Si

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 749

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 164,1

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
12,4	12,4	12,4	39,2	96,7	130,4	164,1	132,4	111,6	12,4	12,4	12,4

SUPERFICIE RIEGO JARDINES (ha): 0,24

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión

Nº DE PERSONAS: 15

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Los Navalmorales	Toledo	8	8

Madrid 28 de mayo de 2020.– El Comisario de Aguas, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

N.º I.-4636



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: M-0075/2019
- Solicitante: Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza
- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción: Modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a aplicaciones fitosanitarias, pasando de 10 a 11 tomas y en el aumento del volumen concesional pasando de 7.000 m³ concedidos a solicitar 14.000 m³
 - Caudal máximo instantáneo: 3,52 l/s
 - Volumen máximo anual: 14.000 m³
 - Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios
 - Otros usos agrarios (Dilución de productos fitosanitarios)
 - Acuífero: 03.99 de Interés local
 - Ubicación de las Tomas:
 - Toma 1: "Las Rodas", parcela 102 del polígono 19
 - Toma 2: "Virgen de la Paz", parcela 437 del polígono 16
 - Toma 3: "Camino de Ucles", parcela 9003 del polígono 38
 - Toma 4: "Nuevo", parcela 9020 del polígono 43
 - Toma 5: "Camino de la Fuente", parcela 912 del polígono 43
 - Toma 6: "El Bosque", parcela 182 del polígono 32
 - Toma 7: "Merdenchon", parcela 522 del polígono 23
 - Toma 8: "Navajo Cadillo", parcela 9008 del polígono 27
 - Toma 9: "Pasillo Móstoles", parcela 678 del polígono 30
 - Toma 10: "Pozo Muñoz", parcela 1027 del polígono 43
 - Toma 11: "Camino Cabeza", parcela 327 del polígono 31
- Coordenadas UTM, Huso 30, ETRS89:
 - Toma 1: X= 478 240; Y= 4 422 675
 - Toma 2: X= 481 081; Y= 4 425 115
 - Toma 3: X= 488 872; Y= 4 425 506
 - Toma 4: X= 486 999; Y= 4 422 524
 - Toma 5: X= 487 774; Y= 4 423 666
 - Toma 6: X= 484 500; Y= 4 419 423
 - Toma 7: X= 478 509; Y= 4 419 396
 - Toma 8: X= 480 460; Y= 4 419 723
 - Toma 9: X= 482 816; Y= 4 419 871
 - Toma 10: X= 488 256; Y= 4 419 286
 - Toma 11: X= 484 907; Y= 4 422 840
- Término municipal donde se localiza la actuación: Santa Cruz de la Zarza (Toledo)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Toledo, Plaza San Justo, 11.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia M-0075/2019, a: Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

En Madrid a 15 de octubre de 2020.- El Jefe de Servicio de Zona 2ª, David Majada González.

N.º I.-4637



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0324/2018
- Solicitantes: José Antonio Urbina Pulido (**3260**)
Leoncia Jiménez Fernández (**3243**)
- Tipo de solicitud: Concesión de aguas
- Descripción: Aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego de 3,01 ha de viñedo.
- Caudal de aguas solicitado: 3,61 l/s
- Volumen máximo anual: 6.017,40 m³
- Procedencia del agua: pozo de sondeo para captación de aguas subterráneas en la parcela 384 del polígono 43 del T.M. de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), coordenadas U.T.M. ETRS-89 Huso 30 (X, Y): 487 970; 4 421 524. Acuífero 03.08 Ocaña.
- Destino del agua: riego por goteo de viñedo en las parcelas 379, 382, 383, 384 y 473 del polígono 43, en el lugar "Guindaleras" del T.M. de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0324/2018, a: Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

En Madrid a 22 de septiembre de 2020.– El Jefe de Servicio de Zona 2ª, David Majada González.

N.º I.-4638



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0533/2018
- Solicitante: David Martín-Caro Álvarez (**0262**)
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Captación de aguas subterráneas con destino a riego de olivos por goteo, en el lugar denominado "Peralera"
- Ubicación del sondeo de toma: Parcela 39 del polígono 3
- Coordenadas del sondeo de toma U.T.M. ETRS 89 (X, Y): 398 396; 4 433 127
- Caudal máximo instantáneo: 6,72 l/s
- Volumen máximo anual: 18.600 m3
- Volumen máximo mensual: 3.900 m3
- Destino del aprovechamiento: Riego de olivar y pistacho
- Acuífero: 03.99 Interés Local
- Término municipal donde se localiza la actuación: Huecas y Fuensalida (Toledo)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Toledo, Plaza San Justo, 11.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0533/2018, a: Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

En Madrid, a 21 de octubre de 2020.– La Jefa de Sección Técnica, Elena Patricia Martínez Martín.

N.º I.-4639



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción de la solicitud: Concesión de aguas subterráneas en el lugar denominado "La Pompajuela", con destino a riego de 48,13 ha por aspersión de cultivos herbáceos en las parcelas 43 y 56 del polígono 4
- Referencia expediente: C-0580/2019
- Solicitante: María Consuelo Aparicio Hernández
- Caudal de agua solicitado: 28,88 l/s
- Destino del aprovechamiento: Riego por aspersión de cultivos herbáceos
- Acuífero: 03.05 Madrid-Talavera
- Término municipal donde se localiza la actuación: Las Herencias (Toledo)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a: Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13:00 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable:

-Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Publicación, plazo y concurrentes: Artículo 105.

Documentación: Artículo 106.

Desprecintado: Artículo 107.

-Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentación en registros: Artículo 16.4.

Madrid 28 de septiembre de 2020.- La Jefa de Servicio, María Campos Díaz.

N.ºI.-4640



Ministerio para la Transición Ecológica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: M-0069/2017

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: D. FRANCISCO AYUGA MUÑOZ DE LA TORRE (**7701**)

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 11 600

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 3480

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
				1740	2320	3480	2436	1624			

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Subterráneas. Acuífero 03.05 (Madrid-Talavera)

PLAZO: 25 años a partir de la entrada en vigor de la concesión de aguas otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de marzo de 2009, tramitada en el expediente de referencia C-0442/2005 (251054/05).

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de marzo de 2009. Aprobación del Acta de Reconocimiento Final por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 10 de septiembre de 2014. Modificación de características aprobada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de la presente resolución.

FECHA DE EXTINCIÓN: 04/04/2034

OBSERVACIONES:

- Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.

- Se dispone de un depósito de regulación y almacenamiento de 80 m³ de capacidad donde son impulsadas las aguas para su posterior distribución a los terrenos destinatarios de riego.

Nº DE CAPTACIONES: 2

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES:

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

CAPTACIÓN Nº 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03.05 (Madrid-Talavera)

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 5.800

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1.740

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
				870	1160	1740	1218	812			

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2

DIÁMETRO SONDEO (mm): 220

PROFUNDIDAD SONDEO (m): 100

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 4

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Los Pascuales"

TÉRMINO MUNICIPAL: Los Navalmorales

PROVINCIA: Toledo

POLÍGONO: 31



PARCELA: 10
COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 358 665; 4 398 489
HUSO: 30

CAPTACIÓN N° 2

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03.05 (Madrid-Talavera)
MASA DE AGUA: No definida
TIPO DE CAPTACION: Sondeo
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 5.800
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1.740
MODULACIÓN MENSUAL (m³):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
				870	1160	1740	1218	812			

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2
DIÁMETRO SONDEO (mm): 180
PROFUNDIDAD SONDEO (m): 64
POTENCIA INSTALADA (C.V.): 4
LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:
TOPÓNIMO: "Los Pascuales"
TÉRMINO MUNICIPAL: Los Navalmorales
PROVINCIA: Toledo
POLÍGONO: 31
PARCELA: 10
COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 358 802; 4 398 623
HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego
CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH
CONSUNTIVO: Si
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 11.600
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 3.480
MODULACIÓN MENSUAL (m³):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
				1740	2320	3480	2436	1624			

SUPERFICIE REGABLE (ha): 5,80
SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 5,80
SISTEMA DE RIEGO: Goteo
TIPO DE CULTIVO: Leñosos (olivar)
DOTACIÓN (m³/ha.año): 2.000
LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Los Navalmorales	Toledo	31	10

Madrid 29 de octubre de 2020.– El Comisario de Aguas, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

N.ºI.-4641



Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

El "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 46, del martes 9 de marzo de 2021, publicó el convenio tipo regulador de la asistencia de la Diputación Provincial de Toledo a los Ayuntamientos en la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público, aprobado por el pleno de la Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2021.

En consonancia con lo establecido en el apartado 8 del artículo 48, de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación de los Ayuntamientos que han suscrito el citado convenio, quedando perfeccionados en las fechas en que en ello se indica:

Ayuntamiento	Fecha de suscripción
ALAMEDA DE LA SAGRA	21-07-2021
ALDEA EN CABO	30-07-2021
BELVIS DE LA JARA	15-07-2021
CARDIEL DE LOS MONTES	08-04-2021
CARMENA	29-03-2021
CARRANQUE	12-07-2021
CIRUELOS	11-06-2021
DOSBARRIOS	01-06-2021
ESTRELLA (LA)	27-03-2021
GÁLVEZ	15-05-2021
HERRERUELA DE OROPESA	26-03-2021
HUERTA DE VALDECARABANOS	21-06-2021
MAGÁN	27-05-2021
MANZANEQUE	27-04-2021
NAVA DE RICOMALILLO (LA)	26-03-2021
NOVÉS	08-06-2021
NUMANCIA DE LA SAGRA	14-04-2021
PUEBLA DE MONTALBÁN (LA)	20-07-2021
PULGAR	25-03-2021
QUINTANAR DE LA ORDEN	25-05-2021
SAN MARTÍN DE MONTALBÁN	19-07-2021
TOBOSO (EL)	03-08-2021
VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	11-05-2021
VENTAS DE SAN JULIÁN (LAS)	14-04-2021
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	01-06-2021
VILLANUEVA DE ALCARDETE	24-06-2021

Toledo, 30 de septiembre de 2021.-El Secretario-Delegado del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-4715